

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

15 de mayo, 2014

ACTA No. 2336-2014

PRESENTES: Katya Calderón Herrera, quien preside
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Grethel Rivera Turcios
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Isamer Sáenz Solís
Alfonso Salazar Matarrita
Orlando Morales Matamoros

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

AUSENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, con justificación
Marlene Viquez Salazar, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas con cuarenta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

KATYA CALDERÓN: Buenos días. Damos inicio a la sesión de hoy 2336-2014. Iniciamos con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil con el Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Llamamos a doña Raquel Zeledón. Tengo un asunto que atender de Posgrado como a las 9:00 am. y tengo que retirarme un momento, porque es un asunto de unos estudiantes, pero yo me incorporaría después.

ILSE GUTIERREZ: Igualmente por la tarde, yo me voy a tener que excusar porque como estamos en periodo de matrícula, debo atender asuntos importantes y no podre asistir a la sesión de la tarde, para que me excusen.

KATYA CALDERON: De acuerdo, estamos a la espera que venga doña Raquel para iniciar con el reglamento.

GRETHEL RIVERA: Tal vez podamos ver la posibilidad de concluir con el análisis del Reglamento de Equipos de Computo e internet que está en el punto 3) de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el inciso a) dado que falta muy poco para terminarlo.

No sé si don Mainor puede ceder el espacio para que continuemos después del de becas, continuar con el Reglamento de Equipo de Cómputo.

MAINOR HERRERA: Buenos días. No tengo ninguna objeción, me parece que es prioridad ese punto, tanto el punto 1) sobre el Reglamento de Becas como el Reglamento del Uso de Equipos de Cómputo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, entonces podríamos verlo. No hay problema.

ILSE GUTIERREZ: Podemos tomar en cuenta el punto 1) de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que es el Plan de Estudios de Licenciatura de la Carrera de Registros y Estadísticas de Salud, que también es importante, creo que nos podemos regular con el tiempo y ver este tema.

KATYA CALDERON: De acuerdo. Aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028 y REF. CU. 659-2013
- b. Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2011-2015. CU.CPDEyCU-2014-002
- c. Manual de Procedimientos para la Póliza Colectiva Estudiantil en caso de Accidentes a los Estudiantes de la UNED. CU. CPDEyCU-2014-004

- d. Solicitud de elaboración de normativa sobre becas relacionadas con el Centro de Idiomas. CU. CPDEyCU-2014-006

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia. (Continuación) CU.CAJ-2013-023
- b. Reglamento de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario de la UNED. (Continuación) CU.CAJ-2013-017
- c. Propuesta de modificación del artículo 37 del Reglamento Electoral Universitario. CU.CAJ-2013-025
- d. Transitorio en los artículos 122 y 123 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2013-068
- e. Eliminación del punto 4, inciso d), punto VIII, del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1). CU.CAJ-2013-011
- f. Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CAJ-2013-015
- g. Aplicación del Art. 119 del Reglamento Electoral Universitario. CU-CAJ-2013-028

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Plan de estudios de la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud. CU.CPDA-2014-006
- b. Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ejecución y Docencia Musical con especialidad en un instrumento musical. CU.CPDA-2014-011
- c. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001
- d. Cátedra José Calvo Fajardo elaborado por el señor Luis Paulino Vargas, Director a.i, del Centro del Investigación en Cultura y Desarrollo. CU. CPDA-2014-008
- e. Solicitud del estudiante Allan Cantillo para ampliación del plan de estudios de profesorado y bachillerato en enseñanza de la matemática vigente. CU.CPDA-2014-010

4. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de cobro de copias de programas de asignaturas impartidas por la UNED por parte del Archivo Central y propuesta de cobro de arancel por fotocopias de los programas de las asignaturas que imparte la UNED. CU.CPP-2014-021
- b. Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2013. CU.CPP-2013-073
- c. Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2013. CU.CPP-2014-022

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) CU.CPDOyA-2013-049
- b. Ejecución de un modelo de evaluación integral del rendimiento de jefes y directores. CU.CPDOyA-2013-040
- c. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054
- d. Propuesta de perfil para el puesto de Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE) CU.CPDOyA-2014-004
- e. Documento final titulado “Propuesta Estructura Ocupacional Sector Profesional”. CU. CPDOyA-2014-009

6. COMISION ESPECIAL “POLITICA SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL”.

Propuesta de acuerdo “Política sobre Responsabilidad Social Institucional”, elaborada por la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión No. 2258-2013, Art. III, inciso 7). Además, nueva propuesta de la señora Grethel Rivera sobre “Responsabilidad Social Universitaria de la UNED”. REF. CU. 543-2013 y REF. CU. 620-2013

7. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Análisis sobre los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012 elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referentes a “Evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED” y “Pertinencia de las nuevas áreas de Extensión”. REF. CU. 055-2012 y 524-2012.
2. Nota de la señora Yadira Barrantes, secretaria general del Consejo Superior de Educación (CSE), en la que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada sobre el CONED y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario de la UNED. REF. CU-494-2012
3. Propuesta del señor Mario Molina, Consejal interno, sobre reformas para mejorar la gestión del Consejo Universitario. REF. CU. 387-2013

La señora Raquel Zeledón ingresa a la sala de sesiones.

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. **COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**
 - a. **Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se continúa con el análisis del dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios referente al Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. (CU.CPDEyCU-2013-028)

GRETHEL RIVERA: Gracias doña Raquel por acompañarnos y darnos el apoyo. Habíamos quedado en la sesión 2319-2014 en el artículo 14, que dice:

“Por estudiante Facilitador”.

“Para optar por la condición de Estudiante Facilitador en una asignatura específica, el estudiante deberá:

- a) Haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración, y contar con el aval del Encargado de Cátedra, además de obtener en ella como mínimo una nota de 8.5.*
- b) Tener una residencia mínima de dos períodos académicos consecutivos en la UNED.*
- c) Tener aprobado un mínimo de un 50% de las asignaturas inscritas en la carrera en que está matriculado.*
- d) Se otorgará beca categoría B por un periodo académico, más un reconocimiento económico a los estudiantes de pregrado y grado de la UNED, que colaboran en funciones académicas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la Universidad, en acciones que contribuyan con la función docente, grupos de estudio, proyectos de éxito académico, proyectos de investigación, colaboración en las diferentes cátedras, entre otros. Serán asignados por periodo académico y deberán cumplir con los objetivos y acciones académicas asignadas.*
- e) El estudiante o la estudiante debe de cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el Manual de procedimientos en el desempeño de la realización de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador (60 horas).*
- f) El o la estudiante debe ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el período en que brindará el servicio, con una carga académica no inferior a dos asignaturas, excepto aquellos casos en que se encuentren en el nivel de Licenciatura de la carrera que cursan, y/o por motivos de oferta académica solo puedan matricular una asignatura, debidamente aprobados por la Oficina de Atención Socioeconómica.”*

ORLANDO MORALES: En general, oigo algo que ya habíamos comentado y es lo siguiente. El estudiante que revive ayuda es para tratar de remediar un estado de necesidad y no es para ponerlo a trabajar y si lo ponen a trabajar en alguna actividad, pues que le paguen.

Yo fui un estudiante becado hace como 50 años en la Universidad de Costa Rica y me ponían a trabajar pero me pagaban, de hecho siempre estaba uno en vacaciones en el departamento de registro y recibía uno un reconocimiento extra por el trabajo que hacía.

Entonces, en esto no es cuestión de ser esplendidos, es cuestión de ser justos. Al que se le ayuda es porque lo necesita, entonces, va a perder tiempo ayudando en diversas actividades, eso suena muy bonito, pero la verdad es que está perdiendo tiempo de estudio y además yo creo que se le debe de dar la beca y si lo ponen a trabajar que le paguen.

Creo que si hay necesidad, hay necesidad y por lo que he visto, son situaciones realmente que ameritan el apoyo económico y sin que necesariamente vaya aparejada la retribución.

RAQUEL ZELEDON: Buenos días. Muchas gracias nuevamente por invitarme. Quería mencionar que las becas de estudiante facilitador no es una beca por condición socioeconómica.

Por ejemplo, en el sistema de becas de la UNED, tenemos beca con condición socioeconómica como bien lo indica don Orlando asociada a personas que tienen una limitación económica para poder estudiar y hay becas para personas que no necesariamente tienen una limitación económica, pero que tienen por ejemplo, en el caso del estudiante facilitador, la posibilidad de apoyar académicamente y en diferentes áreas a la Universidad y que muy probablemente hasta en una beca por condición socioeconómica, no necesariamente calificarían.

Eso está aprobado de acuerdo al presupuesto en el que se establece que el 80% del presupuesto es para becas por condición socioeconómica y el 20% es para becas que podrían considerarse y en otras universidades les llaman “de estímulo”. En este caso, ese es el caso del estudiante facilitador.

Lo que se ha buscado con el estudiante facilitador más bien es incorporar a los estudiantes en la vida académica de la universidad, no en labores de tipo administrativa, sino como apoyo en la parte de investigación, en la parte académica, en diferentes procesos por ejemplo de vida estudiantil estilo saludable que se han venido desarrollando. A estos estudiantes además de asignársele una beca por la participación que realizan, al final del cuatrimestre se les hace un reconocimiento económico establecido de acuerdo al presupuesto con el que se cuenta.

Lo que quería aclarar es que no es una beca socioeconómica, el estudiante facilitador, las becas de participación estudiantil, las becas de representación estudiantil y las becas de honor no son becas por condición socioeconómica, es decir, no tiene un estudio socioeconómico que las califique.

ISAMER SAENZ: Buenos días. Nada más quería ver si en el artículo 1) quedó la redacción correcta, tal vez cuando terminamos de analizar este para ver si quedó un párrafo que yo había solicitado que quedara.

GRETHEL RIVERA: La solicitud de Isamer, yo diría que cuando terminemos de analizar el artículo 14) pasemos a la solicitud de ella y por otro lado, agregar a lo que ha anotado doña Raquel, que este estudiante facilitador, especialmente en los centros alejados es donde provoca ese apoyo a los estudiantes y ejerce sus funciones eficientemente, es más que todo en esos centros universitarios de zonas alejadas que vemos a los estudiantes facilitadores.

ORLANDO MORALES: Entiendo, entonces, para tener claridad en esto, que esas becas se dan, podría ser por rendimiento académico por ejemplo, que son apenas un 20%, en otras universidades y a veces no sé si es conveniente citar lo que hacen en otras puesto que cada universidad es diferente, pero eso da elementos de juicio para opinar lo que sea mejor y se llamaban “horas estudiante”, o sea,

siendo estudiante disponía de cierto número de horas por las cuáles se les daba un reconocimiento económico.

Pregunto entonces, porque me parece que es algo similar, el problema es que en la Universidad de Costa Rica los mejores estudiantes eran los que estaban mejor del bolsillo y se convertía en injusticia que buscando excelencia, los mejores estudiantes sean los becados y uno dice, -qué injusticia-, porque casualmente a veces buenos estudiantes no rinden mucho por su estado de pobreza digámoslo así.

Me olvidé cuáles eran los requisitos para esa nueva condición, porque si es solo buenas notas, las buenas notas están para el que le va bien y está bien, pero si queremos ayudarlo, debiéramos ayudarlo en otra forma.

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. Me parece que está redactado de una manera adecuada, cumple con lo que realmente se requiere, ¿en qué sentido? Primero que si yo hago una comparación como lo ha hecho don Orlando con la Universidad de Costa Rica es similar, solo que con otras letras.

En la Universidad de Costa Rica las horas estudiante, primero que todo se otorgan a nivel de rendimiento académico, si no hay un rendimiento académico mínimo no se otorga.

Segundo, se otorgan en función de las necesidades institucionales, o sea, se define en función de cuáles son las unidades, los grupos, los laboratorios, etc., que piden este tipo de colaboración, aportan a la gente porque esos son los que aportan, que son los que se va a determinar si tienen los requisitos mínimos desde el punto de vista académico, no se les juzga porque es juzgar a la unidad académica, si cumplen o no con los requisitos para el cual van a ser nombrados, porque eso lo tiene que definir la misma unidad que tiene la necesidad de hacer tal cosa.

Después, no son remunerados, en la época de don Orlando y mía cuando yo ingresé, inclusive nos deducían las cargas sociales y eso implicaba un salario. En ese entonces ese tipo de estudiantes, éramos funcionarios universitarios, tan es así que eso contribuyó a que mi inicio de trabajo, no solamente en la Universidad de Costa Rica sino fuera de la Universidad de Costa Rica, se diera a una edad muy temprana.

Pero aquí hoy en día lo que contempla es una beca y un levísimo reconocimiento económico, pero es levísima, tan leve que no alcanza ni para comprar confites, porque esa es la verdad, el estudiante ha aceptado la posición en función precisamente del aporte a su formación porque colabora en proyectos de investigación, en proyectos de extensión y una de las cosas para los cuáles está tremendamente limitado es para actividades administrativas. Eso es en lo único donde no se puede hacer nombramiento de los estudiantes, eso se eliminó

completamente. ¿Para qué? Para apoyar la academia, pero para apoyar al estudiante, es un asunto recíproco.

Entonces, me parece que como está planteado este artículo está correcto, inclusive si vemos el punto d) del artículo señala exactamente lo que estoy conversando, o sea, se le aporta una beca y a la vez se le hace un reconocimiento económico.

Ese reconocimiento económico por supuesto va a depender de los recursos institucionales, porque no se puede fijar un reconocimiento económico sin saber con cuánto recurso se cuenta.

Creo que eso está totalmente claro y a nivel reglamentario no puede quedar ni porcentajes, ni cuotas ni una serie de cosas elementales que deben ser manejados a nivel administrativo.

Me parece que la redacción como está ahora está bien.

Hay un elemento que sí me gustaría doña Raquel, que quedara claro y es que si el estudiante va a colaborar en asuntos estudiantiles o en asunto de investigación o de extensión, el punto a) de ese artículo implica haber aprobado la asignatura en la cual prestara la colaboración y contar con el aval del encargado de cátedra además de obtener en ella como mínimo una nota de 8.5. Eso es sí solo sí, el estudiante va a trabajar ahí, ¿qué pasa con el punto d) que señala que puede trabajar en otras áreas que no sea necesariamente una asignatura?

Los demás puntos sí se contemplan, tener una residencia mínima, haber aprobado un mínimo de 50% de las asignaturas inscritas, y los deberes que debe de cumplir, etc., me parece que todo eso está correcto.

Si no es excluyente de ese punto, o sea, si no es obligatorio en el sentido de que para poder obtener una beca de estudiante facilitador, debe obligatoriamente cumplirse el punto a), porque si se debe cumplir el punto a) muchos estudiantes no lo van a poder cumplir porque van a tener funciones que no necesariamente están asociadas a un curso o a una asignatura como ahí se señala y eso es lo que quisiera que quedara claro, que no es excluyente, que solamente cuando su trabajo está asociado a esa asignatura. Si es así, me parece que la redacción al final del artículo está acertada.

MAINOR HERRERA: La observación que tengo es en el punto e) porque dice: *“El estudiante o la estudiante debe de cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el Manual de procedimientos en el desempeño de fiscalización de Horas Estudiante y Estudiante Facilitador (60 horas)”*, ahí me parece que hay algo en la redacción que hay que mejorar, porque si estamos hablando del estudiante facilitador en este artículo, no veo porque se indica horas estudiante.

Pero la duda más de fondo y esto porque lo viví cuando estaba a cargo de un centro universitario, se presenta cuando un estudiante que es facilitador, por ejemplo apoya a los estudiantes en alguna asignatura en coordinación con la cátedra, y le pregunta al administrador o al funcionario del centro, -¿cómo hago para cumplir 60 horas? Si yo tengo que atender a un grupo de estudiantes 2 o 3 horas por semana, pero además tengo que preparar el centro o presentación a los estudiante, ¿cómo se registra esas 60 horas?-.

Claro está que es muy diferente registrarle 60 horas a un estudiante de horas estudiante que da un apoyo administrativo en el centro o en cualquier otra Institución donde sea asignado, a ser facilitador o acompañar a estudiantes en una asignatura, esto tiene mucho más complejidad para el estudiante, requiere más horas de preparación, la pregunta es ¿cómo sumar esas 60 horas?

Creo que para ser un poco flexible, podríamos hablar de 60 horas o su equivalente para que entonces quede a criterio del encargado de la cátedra, que es el que le asigna la carga, el calcular esa equivalencia en horas. Me parece que encasillarlo a 60 horas tiene problema no solo para el estudiante, sino para la persona que le registra el tiempo en el centro universitario.

La señora Katya Calderón se retira de la sala de sesiones y preside la sesión el señor Orlando Morales.

ILSE GUTIERREZ: Voy a tratar de analizar en voz alta lo que estaría aprobando esta Universidad, si nosotros tenemos las horas estudiante en el artículo 13, ahí igualmente lo que se está tomando en horas estudiante es un programa aparte que no necesariamente tiene que ver con la academia.

En el artículo 14 cuando estamos hablando del estudiante facilitador, acá es una oportunidad no solamente para el estudiante de participar en actividades académicas de investigación, de docencia, de extensión en alguna rama de especialidad específica de interés del estudiante y donde la academia tiene oportunidad de organizar programas que les ofrezcan a los estudiantes participación.

Si estamos pensando que el mínimo de nota es un 8.5, ahí estaríamos pensando que son estudiantes con un rendimiento adecuado para que pueda participar en investigación, en docencia o en extensión, según lo crea alguna persona que pertenezca a alguna unidad académica.

Yo estaría de acuerdo también que en el punto a) se hiciera distinción de que es un estudiante interesado en formarse en la rama de especialidad en el programa académico que quiera participar, y ahí tendríamos que reformar la redacción de

esta manera si es en ese sentido de poderle dar amplitud tanto a la academia como al estudiante para que diga: “Haber aprobado la asignatura en la cual prestara la colaboración en el caso de que labore en docencia para determinada cátedra”, porque aquí se estaría limitando de que este estudiante, si dice: “Haber aprobado la asignatura en la cual prestara la colaboración y contar con el aval del encargado, se está limitando únicamente a labores de docencia y para esa cátedra únicamente.

Aquí lo que me gustaría es que se abriera en el sentido de que al haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración en el caso de prestar servicios a una determinada cátedra. Además de obtener en ella como mínimo una nota de 8.5, eso apartarlo y agregar en el sentido de que el estudiante puede participar en cualquier programa de investigación, de cualquier carrera, de cualquier cátedra o de cualquier unidad académica o programa de extensión donde se esté prestando el servicio.

Estoy pensando en los centros de investigación que hay en este momento o centros de investigación que vayan a tener en el futuro las Escuelas.

No sé si agregamos en el inciso a), “Además de contar con el aval del encargado de programa de la instancia académica determinada”, porque creo que acá sería una oportunidad, no solamente para el estudiante sino para la academia de empezar a tener asistentes de investigación que es de lo que está hablando don Orlando.

Creo que es importante abrirlo un poco más, como está es solamente un estudiante que prestará su servicio como estudiante facilitador para esa cátedra en esa determinada asignatura, porque dice, “haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración”, o sea, puede prestar colaboración en una carrera en investigación o extensión, es en ese sentido que quisiera llamar la atención.

Con respecto a lo que hablaba don Mainor, creo que la posibilidad que tiene el programa de becas en el artículo 13 es el estudiante facilitador que puede trabajar en otras áreas de la administración, pero el estudiante facilitador es específicamente para el área de la docencia, la extensión y la investigación.

Estoy de acuerdo que causa problemas en el sentido de cuando estamos hablando del Manual de Procedimientos, donde dice en el inciso e): “El estudiante debe cumplir con todas las clausulas estipuladas en el Manual de Procedimientos...”, creo que eso tendríamos que analizar por qué es que está ahí, porque es importante, porque lo podríamos redactar de otra manera.

MARIO MOLINA: Buenos días. En relación con el artículo 14, tengo varias observaciones. La primera es de pura forma, en el inciso c), está haciendo falta la preposición “en”, para que diga “tener aprobado un mínimo de un 50% de las asignaturas inscritas en la carrera en que está matriculado”, eso es todo.

Luego, en el inciso d), me preocupa un poco salvo que eso esté contemplado por otro lado y yo lo desconozca, que dice lo siguiente: “Se otorgará beca categoría B por un periodo académico más un reconocimiento económico.”, no dice cuanto, lo deja abierto, lo deja indeterminado y me parece que debería estar inmerso en el Reglamento de en qué consiste ese reconocimiento económico.

Más adelante en la parte donde dice: “... un reconocimiento económico a los estudiantes de pregrado y grado de la UNED que colaboran en funciones académicas de apoyo de la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la Universidad.”, considero que este artículo después de universidad, debería ir un punto y seguir luego donde diga, “serán asignados por periodo académico, etc., etc., es decir, toda la parte donde dice: “...en acciones que contribuyan con la función docente, grupos de estudio, proyectos de éxito académico, proyectos de investigación, colaboración en las diferentes cátedras, entre otros”, otro concepto indeterminado lo deja completamente abierto, ya eso está contemplado en la parte de arriba donde dice que “colaboran en funciones académicas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la Universidad.”

GRETHEL RIVERA: Con respecto a lo que anota doña Ilse, me parece que este inciso a) es específico a la colaboración en las cátedras, no sé si estoy mal interpretando doña Raquel y en el punto d) se especifica lo que doña Ilse acaba de anotar, que ahí es donde se abre para que puedan contribuir en docencia, investigación, extensión y vida estudiantil, que me parece muy bien el agregado de “vida estudiantil de la universidad”.

Creo que eso abarca lo que doña Ilse dice, que lo abrimos. En el inciso a) me parece que es específico, esos estudiantes que aprobaron la asignatura por ejemplo, matemática que es la que se estila, la aprobaron con 8.5 entonces ellos pueden colaborar con otros estudiantes para coadyuvar en su éxito en el curso de matemáticas. No sé si estoy equivocada doña Raquel.

ORLANDO MORALES: Quería comentar algo que creo que ya se aclaró y es que el estudiante debe tener actividades en las actividades sustantivas, podrá ser en algún momento colaborador en la docencia, en otro apoyo a la investigación y también contribuir en extensión según sea la necesidad. Si esto está cubierto me parece muy bien.

La otra cosa es especificar un tiempo, porque se menciona 60 horas, pero a veces se requerirá menos. A veces podría ser el caso que se requiera más y en cuanto a la nota yo deseara que solo se contrate a los que tienen 100, pero la realidad es que eso es un ideal, y en lugares distantes donde quizá hace más falta el estudiante facilitador, posiblemente es donde hay el menor rendimiento y el menor rendimiento en las asignaturas de mayor dificultad.

Yo he conversado con la gente de la ECEN y el rendimiento en matemáticas y calculo en los diferentes cursos de física y de química es muy bajo, y no sé si 8.5 será conveniente ponerlo, ya les digo, yo deseara que sea la nota más alta, pero

la realidad es que en los lugares donde hace falta posiblemente no estén las mejores notas y, entonces, el concepto de facilitador se pierde porque no vamos a tener a la persona que pueda darle apoyo en un lugar distante como Tamanca, supongo que llevan cursos que requieren como matemáticas y física.

¿Quién va a ayudar si los estudiantes que hay allí, no han alcanzado el 8.5? A mí me parece que es ideal la mejor nota y no sé si podría indicarse que hay un mínimo de nota 8 dándosele preferencia a quien tenga las calificaciones más elevadas y con eso entonces nos aseguramos que hay alguien que colabore y también de seleccionar a los mejores.

La propuesta podría ser que se cambie la redacción a que una nota mínima de 8, dándole preferencia a los que tengan mejor rendimiento académico.

ALFONSO SALAZAR: Creo que ante las inquietudes que hemos manifestado, la redacción de este artículo podría realmente quedar de una manera diferente, inclusive no en el orden que está ahí estipulado, porque el orden mezcla cosas.

Por un lado el inicio de ese artículo dice, “Para optar por la condición de estudiante facilitador en una asignatura específica, el estudiante deberá.....”, o sea, ya a partir de ahí estamos restringiendo a que es el estudiante facilitador solo en una asignatura específica, entonces eso hay que cambiarlo.

¿Cuál es la propuesta que yo hago? Vean, si tomamos el segundo párrafo del punto d), después de la UNED dice: “...que colaborarán en funciones académicas etc,...” yo pondría eso de primero.

Después del título “Por estudiante facilitador”, señalar, “El estudiante facilitador colaborará en funciones académicas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la Universidad, en acciones que contribuyan con la función docente, grupos de estudio, proyectos de éxito académico, proyectos de investigación, colaboración en las diferentes cátedras, entre otros. Serán asignados por periodo académico y deberán cumplir con los objetivos y acciones académicas asignadas.”

El punto donde comienza ese punto d) quedaría de ultimo, en esa primera introducción de ese artículo que dice: “Al estudiante facilitador se le otorgará beca categoría B por un periodo académico más un reconocimiento económico a los estudiantes de pregrado y grado de la UNED”, hasta ahí está bien.

Luego ponemos la introducción que decía al inicio, “*Para optar por la condición de estudiante facilitador el estudiante deberá: a) Haber aprobado la asignatura... cuando la actividad es docente,*”, porque no necesariamente está asociado a la investigación, a la extensión o a la vida estudiantil, entonces mínimo haber aprobado esa asignatura como ahí se dice.

Luego vienen los demás puntos en el mismo orden, “tener una residencia mínima de dos periodos académicos, tener aprobado un 50% de las asignaturas inscritas...” y luego “el estudiante debe cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el Manual de Procedimientos...” me imagino de horas estudiante y estudiante facilitador, en eso estoy con don Mainor que esa redacción enredaba. Luego, que debe ser estudiante regular.

Lo que queda por fuera es si el estudiante facilitador va a tener que tener un promedio mínimo para asignar, no solamente en la asignatura que va a contribuir que es un 8.5, debería de tener al menos en el ciclo anterior a esta solicitud, un promedio de 8.5.

¿Cómo se le va a pedir rendimiento académico cuando la actividad sea investigación o extensión o vida estudiantil? Está en la parte docente, pero en la otra parte no están, así que habría que incorporar un inciso en ese artículo en donde se ponga esa condición mínima, que a mi juicio 8.5 está correcto, es un rendimiento bastante bueno.

Ese es el cambio que yo haría para que quede claro qué es, en qué va a colaborar el estudiante facilitador y luego las condiciones que se requieren para otorgarle esa condición.

ILSE GUTIERREZ: Estoy de acuerdo con la propuesta de don Alfonso, siempre y cuando se agregue cuando se habla de la asignatura, en el caso de destinar su participación en la cátedra donde pertenece la asignatura, porque puede ser que el estudiante facilitador esté prestando servicios en docencia en cualquier cátedra.

Lo importante que hay que asegurarse es que no sea en la cátedra donde no haya aprobado alguna asignatura, ahí podrá tener algún uso de información.

Yo sí diría que al principio en el inciso a) estoy proponiendo que se redacte de esta manera para agregar un nuevo inciso diciendo: “contar con el aval del encargado del programa o cátedra de la unidad académica que ofrezca las posibilidades, en docencia, investigación, extensión, para participar en esta función. Su promedio general deberá ser mínimo 8.5.”.

Entonces es un requisito para participar en funciones de estudiante facilitador, qué tipo de perfiles vamos a pedir, bueno, un estudiante que tenga un promedio general de 8.5, pero que se cuente con el aval del encargado del programa o cátedra, porque efectivamente como dice doña Grethel, sí se tomó en cuenta en el inciso d) pero no se está pidiendo el aval del encargado del programa o cátedra, entonces podrá ser cualquier estudiante y me parece que sí se le debe dar algún requisito más en el sentido de que el encargado de programa o cátedra donde vaya a participar el estudiante en cualquier proyecto de investigación, extensión o docencia, sea parte.

Les voy a explicar ¿por qué?, nosotros al inicio de cada semestre o cuatrimestre al inicio de año se nos pide un plan general, entonces ahí ya la academia puede organizar de modo que tendrá un asistente facilitador, un asistente de investigación, de extensión y entonces empiezan las gestiones para tener relación con vida estudiantil, empezar a buscar a los estudiantes facilitadores, etc.

Me parece que como inciso a) deberíamos de tener eso, “contar con el aval del encargado del programa o cátedra de la unidad académica que ofrezca las posibilidades en docencia, investigación, extensión, para participar en estas funciones. Su primerio general deberá ser mínimo 8.5”.

MAINOR HERRERA: Yo estaría de acuerdo que se hable de promedio general cuando son actividades que no son docentes, que sea investigación, que sea extensión.

En lo que no estaría de acuerdo es que se ponga un promedio inferior a 8.5 para ser facilitador de una asignatura.

Sabemos que un estudiante que haya aprobado una asignatura con nota de 8.5 o superior es un estudiante que ha demostrado dominio de un alto porcentaje del temario del curso y que está en capacidad de dar acompañamiento a otros estudiantes en esa asignatura, pero si hablamos del promedio general de todas las asignaturas que haya llevado en la carrera, puede ser que en esa asignatura donde va a dar acompañamiento haya aprobado con nota de 7, para mí sería contraproducente que un estudiante en esa condición dé acompañamiento a otros estudiantes.

ORLANDO MORALES: Sobre esta observación de don Mainor, creo que es pertinente, debiera ser el rendimiento general que puede ser 8 que indica un buen estudiante, pero si va a asistir en alguna materia debe ser 8.5, creo que debiera diferenciarse y siempre que se indique dándosele preferencia a los de mejor rendimiento, porque aquí estamos estableciendo un mínimo y creo que podría ser razonable que su rendimiento general sea 8.

No sé aquí como sale la gente, en el medio en que yo me muevo obtener 8 y 8.5 es difícil, y creo que si nosotros pusiéramos 8 general y 8.5 cuando es para alguna materia en específico, estaríamos dando una salvaguarda para incorporar a esa gente y claro agregando que siempre se dé preferencia a los de mejor rendimiento, de manera que si son muy buenos, ellos califican.

ILSE GUTIERREZ: Lo que quiero es aclarar la propuesta a don Mainor, es en el caso de que se acerque, agregar un inciso nuevo donde se solicite contar con el aval del encargado de programa o cátedra de la unidad académica que ofrezca las posibilidades en docencia, investigación y extensión para participar en esta función, entonces dice, “su promedio general deberá ser mínimo 8.5”.

Estoy muy de acuerdo en que se mantenga porque así es como lo hemos propuesto desde antes, de que cuando el estudiante participe en una cátedra, y en determinada asignatura, en esa asignatura deberá tener una nota mínima de 8.5.

Estaríamos pidiendo dos requisitos, en el caso que el estudiante participe en esa cátedra para esa asignatura una nota mínimo de 8, pero si va a participar en actividades de extensión, investigación y docencia, debe tener un promedio general de 8.5.

RAQUEL ZELEDON: Me parece que como bien lo ha mencionado las propuestas que han hecho mejora mucho el entendimiento y la ejecución del artículo. Quería hablar del por qué un 8.5, de acuerdo a la experiencia que nosotros tenemos en la oficina y en el programa, definitivamente tener un promedio ponderado de 8.5 en la UNED es bastante difícil en general, no es la norma.

Nosotros tenemos acceso a muchísimos análisis de rendimiento académico porque actualmente tenemos casi 8 mil estudiantes becados, a los cuáles les revisamos el rendimiento académico, entonces, la norma más bien no es un promedio ponderado de ese tipo. Un estudiante que tiene un promedio ponderado entre 8 u 8.5, es un estudiante de muy buen rendimiento académico.

Más bien se había pensado en un 8.5, precisamente, para escoger a los que tenían todavía mejor rendimiento académico en esa materia en específico más cuando se está pensando que sea un apoyo académico directo a otros compañeros y estudiantes, por ejemplo, en química, en física, matemática, biología, en las diferentes materias en las que está.

Quería también aclarar que todos los estudiantes que entran al programa estudiante facilitador entran porque hay una coordinación previa con los diferentes encargados de cátedra, o por ejemplo con las personas en la Vicerrectoría de Investigación que ya están incorporados también estudiantes facilitadores en investigación.

Por ejemplo, en Protored tenemos bastantes estudiantes que han venido desarrollando sus procesos de investigación allá, entonces, nosotros siempre procuramos eso, porque tiene que haber un acompañamiento académico para que el apoyo académico del estudiante sea de calidad, ya sabemos que tiene buen rendimiento académico, pero ese apoyo tiene que ser de calidad y guiado también por la cátedra.

Cuando hablan de plantear un promedio general ponderado si así entiendo, ¿de 8 sería durante todo el periodo académico previo o durante?

ORLANDO MORALES: Previo.

RAQUEL ZELEDON: Tal vez ahí sería mejor de 8 y no de 8.5, porque tal vez sí limitaría más el acceso. Una de las metas que tenemos en la oficina es promover

mucho la figura del estudiante facilitador, en las diferentes reuniones con los Directores de Escuela es una de las solicitudes que ellos nos han hecho, hay que fortalecer en conjunto la figura del estudiante facilitador y al estudiante en la UNED tenemos que llegarle con esta figura del estudiante facilitador de mayor manera porque definitivamente nosotros nos hemos dado cuenta que esto no solo los acerca a la academia y a la Universidad, sino que también los ayuda en su formación integral para ser mejores profesionales cuando concluyan sus procesos académicos.

Creo que tal vez como ustedes bien lo mencionan, dejar un promedio general de 8 sería la mejor solución porque si no pudiera ser que estuviéramos limitando mucho el acceso y lo que queremos es más bien aumentar el acceso a la figura del estudiante facilitador que es muy importante para la academia también en la Universidad.

ORLANDO MORALES: Ya doña Raquel nos indica que es razonable 8 general y 8.5 específico. Hasta ahí creo que son los cambios sustantivos que se han incluido porque ya se habló que dentro del ajuste que don Alfonso comentaba estaba contemplado quién va a asistir una materia, o quién está en extensión, o en investigación.

ALFONSO SALAZAR: Creo que es muy simple, nosotros no podemos recargar el Reglamento con mucho detalle. Creo que lo del estudiante facilitador, si se pone al principio el segundo párrafo del punto d), es casi todo el punto d), entonces el estudiante deberá para optar por la condición de estudiante facilitador deberá: a. Tener un promedio general mínimo de 8, no tenemos que hablar de avales ni a) donde se va a aplicar y b) haber aprobado la asignatura etc., con 8.5. Dejar tal y como está redactado ese artículo actualmente.

Incluso dice, haber aprobado la asignatura en la cual prestara colaboración y contar con el aval del encargado de cátedra además de obtener en ella como mínimo una nota de 8.5. Eso tal y como está redactado y lo demás como se acomodó.

Esa es la idea para que no repitamos si va a ser en las tres actividades sustantivas en esos incisos porque ya está en la parte introductoria.

GRETHEL RIVERA: Me queda la duda ¿por qué un promedio general mínimo de 8?, ¿qué es lo que pretendemos con ese 8 que el estudiante realiza?. A mí el mínimo de 8.5 me parece perfecto para todo, es un estudiante que se ha destacado, que puede trabajar o desempeñarse en investigación, en extensión y docencia. Me parece que el 8.5 como se ha estilado Raquel, la experiencia ha permitido nombrar facilitadores.

Entonces, mantengo la posición de que sea un mínimo de 8.5, no me parece rebajarlo a un 8.

Luego, lo que ha notado doña Ilse, creo que lo que cabe aquí agregar en el que sería según la redacción nueva, punto c), solo faltaría contar con el aval del encargado de programa y de cátedra, porque igual van a trabajar en programas y dejarlo tal cual, porque ya es implícito que en una cátedra se trabajan los tres ejes de la Universidad.

Doña Ilse agrega “contar con el aval del encargado de programa y de cátedra para las funciones de docencia, investigación...”, o sea, detallar mucho y en realidad con solo que se sepa que va a trabajar en una cátedra, este estudiante puede trabajar en cualquier de los ejes, porque nosotros trabajamos la docencia, la investigación y la extensión.

MAINOR HERRERA: En la primera intervención que hice sobre este artículo hacía la observación sobre las 60 horas que me parece que si se quieren mantener, habría que anotarle ahí “o su equivalente” en el entendido de que si es un estudiante facilitador en una asignatura, como ya lo decía anteriormente, no es estrictamente 60 horas, pero sí podríamos hablar de su equivalente, en este momento no podríamos poner una cantidad de asignaturas, o sea, no es lo mismo dar acompañamiento en cálculo diferencial, que hacerlo en fundamentos del currículum, por poner un ejemplo.

Entonces, el estudiante que va a atender el curso de cálculo va a tener que preparar muchas prácticas, resolverlas previamente para ir a discutir con los estudiantes, mientras que el otro curso es teórico.

¿Cómo establecemos justamente lo de las 60 horas?, entonces más que 60 horas, porque eso limita mucho y aquí todos estamos pensando de buena fe, pero no siempre hay buena fe, o bien puede que no exista claridad del grado de dificultad y del tiempo requerido para atender satisfactoriamente una labor de como esta. Para el estudiante facilitador.

ILSE GUTIERREZ: No es porque no quiera que no progreseemos, es que cuando se dice “el encargado de programa”, los programas no tienen asignaturas, entonces no puede ir en ese inciso. Las asignaturas solamente son administradas por encargados de cátedra, por lo tanto hay que eliminar ahí el “o programa”, y esperaría a ver cómo queda la redacción final con la propuesta de don Alfonso, porque efectivamente el aval podría ir en el Manual de Procedimientos sin ningún problema.

Lo que quiero es que quede ahí muy claro que los programas también puedan llegar a estar contemplados en el programa estudiante facilitador, porque los programas son carreras que también ofrecen investigación, docencia y extensión, pero si existe el Manual de Procedimientos, ahí podríamos contar con el aval del encargado de cátedra o programa, en el Manual de Procedimientos, pero en el inciso que está indicando doña Grethel no es posible porque los programas no administran eso.

ORLANDO MORALES: Yo deseara una última participación con la duda del rendimiento general de 8 u 8.5. Yo tuve mucho interés en conocer rendimientos recién ingresado al Consejo Universitario y en la ECEN lo que se me dijo es que en las carreras de cierta dificultad, el rendimiento tendía a ser bajo, y por eso digo yo que 8 es razonable.

Sin embargo, en lo específico tiene que ser un mínimo de 8.5 y menciono, a lo que se refiere a la enseñanza de las ciencias, a las ingenierías, a cómputo, que son los sitios o las carreras donde hay más necesidades de asistencia de parte de los alumnos y son esas donde hay menor rendimiento.

Lo que estamos poniendo es un mínimo, es un 8 como rendimiento general y obviamente 8.5 para la parte específica. Yo deseara que fueran solo 100, pero tenemos que vivir de realidades, tenemos que tener un rango amplio para que haya esa colaboración.

Casualmente, son los lugares más distantes donde hay menor rendimiento en general, y ahí es donde se requiere mayor apoyo, de tal manera que el 8 como rendimiento general pareciera razonable y el 8.5 pues es un requisito indispensable.

Creo que de todo lo que se ha modificado, eso es lo único en que hay cierta divergencia y yo deseara que doña Raquel anote algún punto de interés para proceder a dar lectura y a votar este punto.

RAQUEL ZELEDON: Con respecto a la nota general que se ha mencionado acá, la experiencia que nosotros tenemos en este sentido es que ha sido más complejo ubicar estudiantes como estudiante facilitador, que como estudiante de horas estudiante, digamos que no es en la parte académica.

Este tema yo lo he discutido mucho con Irene Ruiz que es la encargada actualmente del programa de formación del estudiante becario, y ella me decía en algún momento cuando hablamos del 8.5 o del 8, que el 8.5 es como la excelencia académica. El 8 podría ser un punto tal vez de lograr tener un poco de mayor acceso de ciertos estudiantes para apoyos tal vez no tan específicos como se han hablado acá, pero de igual manera ha funcionado como también lo ha dicho doña Grethel con 8.5, nosotros hemos trabajado hasta el momento con estudiantes facilitadores con 8.5, aunque es el programa en este momento en el que tenemos un poco mayor de dificultad de acceso a nivel de requisitos.

De la gente que hace la solicitud, precisamente en esta semana estamos en solicitud de estudiante facilitador y de horas estudiante, es en el grupo de estudiantes facilitadores donde tenemos una mayor limitación de incorporar estudiantes porque hay un requisito académico importante que es el 8.5.

Quería retomar lo que había mencionado don Mainor de su equivalente, que era como la redacción que él estaba proponiendo, a mí como persona que lo va a

ejecutar, no me quedaría tan claro la palabra “o su equivalente”, y creo que se podría precisamente en esta parte de coordinación y control de las horas, más bien podría provocar una dificultad para entender qué sería el equivalente.

Habría que definir entonces qué sería el equivalente, porque a nivel de Reglamento eso es lo que nos provocaría a nosotros es una serie de procesos de apelación y demás que no podríamos contestar legalmente tal vez de una manera tan clara porque habría que establecer cuál sería ese equivalente.

ORLANDO MORALES: Ruego compañeros que hechas las aclaraciones, que procedamos a leer el texto y si hay un punto de discusión se vota, esto nos permitirá adelantar.

MAINOR HERRERA: Le quiero hacer una pregunta a doña Raquel ¿cómo medir esas 60 horas en un estudiante que asiste en un curso como cálculo diferencial? ¿Cómo vamos a registrarle en el centro universitario el tiempo de esas 60 horas a ese estudiante?

Lo que yo quiero aquí es que no se cometan injusticias, no es lo mismo prepararse para acompañar en un curso práctico de alta dificultad que acompañar en un curso de baja dificultad.

Yo lo viví cuando era administrador, el estudiante me decía “yo necesito resolver ejercicios para venir a explicárselo a los estudiantes y en eso puedo durar 5 o 10 horas”, si yo le cuento las horas en que está al frente de un grupo de muchachas y muchachos, únicamente las horas aula que serían 3 o 4 horas por semana, sería injusto, mientras que a otro que no tiene que preparar ejercicios le cuento lo mismo. Con esto lo que va a ocurrir es que nadie va a querer ser facilitador en los cursos de alta dificultad, en los cursos prácticos de alta dificultad. ¿Cómo hacerlo? esa es la respuesta que yo quiero escuchar.

RAQUEL ZELEDON: Actualmente lo que hacemos, porque este programa también ha tenido una serie de cambios para mejorarlo, es precisamente que los estudiantes presenten un plan con la persona, porque tiene que haber una coordinación directa con el encargado de cátedra o programa, porque evidentemente un administrador o una de las trabajadoras sociales que ahora son las que coordinan el tema de llevar el control de estas horas en los centros universitarios, tal vez no le van a poder definir al estudiantes cuantas horas va a durar haciendo un ejercicio de académico como preparar la clase.

El encargado de cátedra o programa, podría hacer un plan estableciendo por horas que para preparar un apoyo académico en tal materia se requieren tantas horas como lo hacen de igual manera en el sistema de cátedra.

Me parece que se podría buscar un equivalente, pero lo que yo digo es que necesitamos claridad del equivalente porque nosotros como personas que ejecutamos el reglamento necesitamos saber cómo ejecutarlo, pero por ejemplo en el reglamento se pusieran 60 horas o su equivalente, tendríamos nosotros que

empezar a pensar en el manual de procedimientos cual sería su equivalente. De igual manera podríamos entrar en un proceso de poca claridad al momento de ejecutar el reglamento, que es la parte que me preocupa.

ORLANDO MORALES: Vean que habíamos mencionado una hora al inicio y ya se nos cumplió hace un ratito, de manera que yo encuentro prudente cerrar este episodio.

GRETHEL RIVERA: Para abonar un poco más a lo que dijo doña Raquel, si lo hacen en coordinación con el encargado de cátedra, existe el sistema de cargas académicas donde está desglosado lo que necesita un profesor para preparación de sus clases y para dar esas clases o tutorías en nuestro caso.

De esa manera se resuelva y me parece que dejar “o su equivalente”, abre un portillo enorme, no hay manera de manejarlo.

ORLANDO MORALES: Procederemos a dar lectura y si hubiera algún punto de discusión simplemente lo votamos para definir como quede.

ALFONSO SALAZAR: “ARTÍCULO 14: Por Estudiante Facilitador. El estudiante facilitador colaborará 60 horas, ahí lo tenemos que poner claro en funciones académicas de apoyo a la docencia, investigación, extensión y vida estudiantil de la Universidad, en acciones que contribuyan con la función docente, grupos de estudio, proyectos de éxito académico, proyectos de investigación, colaboración en las diferentes cátedras, entre otros. Serán asignados por periodo académico y deberán cumplir con los objetivos y acciones académicas asignadas. Se otorgará beca categoría B por un periodo académico, más un reconocimiento económico a los estudiantes de pregrado y grado de la UNED.”

Para optar por la condición de estudiante facilitador en una asignatura específica hay que quitar “en una asignatura específica”.

El estudiante deberá tener a) un promedio general y aquí tenemos que decidir si es 8 o es 8.5. b) haber aprobado la asignatura en la cual prestará la colaboración y contar con el aval del encargado de cátedra, además de obtener en ella como mínimo una nota de 8.5. c) tener una residencia mínima de dos periodos académicos consecutivos en la UNED. d) tener aprobado un mínimo de 50% de las asignaturas inscritas en la carrera en que están matriculados. E) el estudiante o la estudiante debe cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el manual de procedimiento de horas estudiante y estudiante facilitador.

El punto f) debe comenzar en “ser estudiante regular” porque esa es una de las obligaciones, debemos comenzar con un verbo infinitivo. Ser estudiante regular de la UNED en cursos ordinarios en el periodo que brindará el servicio con una carga académica no inferior a dos asignaturas, excepto en aquellos casos en que se encuentren en el nivel de licenciatura de la carrera que cursan y que por motivos

de oferta académica solo puedan matricular una asignatura, debidamente aprobado por la oficina de atención socioeconómica.

GRETHEL RIVERA: Por las razones que ha expresado doña Raquel y con el afán de contribuir a que esto se resuelva, yo estaría de acuerdo en que dejen promedio general de 8.

MAINOR HERRERA: Yo creo que perfectamente se pudo haber resuelto el asunto de las 60 horas, con agregarle algo como, o su equivalente, o “calculadas a partir del criterio del encargado de cátedra” o “calculadas a partir de lo que establezca la cátedra de acuerdo con las dificultades de la asignatura”, pero el mantener el artículo tal y como está en la propuesta, estrictamente con 60 horas, no solamente va a generar un problema al estudiante facilitador, sino de seguimiento, de control en los centros.

Me parece que tiene que quedar más a criterio de la cátedra, para que se considere el grado de dificultad de la asignatura. Si se quiere mantener así yo quiero dejar en actas que no estoy de acuerdo con ese artículo 14 en lo referente al primer párrafo.

ORLANDO MORALES: Si fuera posible un ligero reajuste si es que consideramos, porque es el único punto de divergencia en este momento, si no procederíamos a aprobarlo tal cual.

ILSE GUTIERREZ: Sigo pensando que se está excluyendo a los programas, que diga en las diferentes cátedras o programas, para que se entienda que el estudiante facilitador podrá trabajar en cátedras o programas.

Voy a explicar porqué es que esto es importante, voy a explicar porque esto es importante de dejar programas. En extensión existen programas de extensión, en la docencia existen programas de carrera, entonces para abrir toda esta plataforma de formación que se le va a dar al estudiante para eso, incluir proyectos de investigación o extensión.

ORLANDO MORALES: Parece razonable el argumento de doña Ilse, en el sentido de que debe abarcar las dos situaciones, programas y cátedras, así se incluye.

Al ser las 9:50 am ingresa a la sala de sesiones la señora Katya Calderón.

ALFONSO SALAZAR: Creo que aquí quedó que estas 60 horas se pueden manejar desde el punto de vista del manual, desde el punto de vista de cómo se va a coordinar para calcular esas 60 horas, eso debe quedar claro en ese otro

componente que es un componente a mi juicio administrativo, que puede estar basado también en lo que señala doña Grethel en cómo se manejan las horas de los profesores y de esa manera habrá justicia que es lo que creo yo, don Mainor está proponiendo.

En ese manual la administración, la oficina encargada tiene que tener ese cuidado.

ISAMER SAENZ: En el f) habla de que pueden justificar cuando se encuentren en el nivel de licenciatura, que solo matriculen una, pero que también puede ser en bachillerato, el 50% de la carrera no es que yo ya estoy en la licenciatura y a veces los problemas de oferta académica o alguna otra situación los puede enfrentar un estudiante que esté en bachillerato.

Quiere decir con estudiante que esté en bachillerato, terminándolo, ya pasó el 50% y solo matricula una por cuestión de oferta académica o por alguna otra situación, no puede ser estudiante facilitador porque solo se le va a hacer la excepción si está en el nivel de licenciatura.

Creo que eso debería eliminarse esa parte de licenciatura o poner bachillerato. O sin ponerlo porque ya se sabe que debe tener el 50% entonces se hará la excepción depende de lo que sea lo que el estudiante justifique.

ORLANDO MORALES: Otra observación importante, para nuestro gusto licenciatura pero la realidades llevan en que pueden ser bachilleres los que estén haciendo la función o bien en caso de inopia quien pueda ayudar, de manera que el reglamento debe dar el mínimo y que luego sea la situación de que si hay licenciados de sentido común es que se les dé preferencia.

RAQUEL ZELEDÓN: Me parece muy valioso lo que anota doña Isamer porque el tema de oferta de asignaturas se puede dar tanto en el bachillerato como en la licenciatura.

Yo creo que tal vez como lo manejamos en los otros artículos, si ustedes me lo permiten yo creo que se puede proponer “excepto aquellos casos que por motivos de oferta académica solo pueden matricular una asignatura”.

GRETHEL RIVERA: El asunto de oferta académica porque con la bienal los cursos se ofrecen más de una vez, sin embargo, yo estaría de acuerdo para no cerrarles las puertas a los estudiantes de bachillerato, pero si dejar constancia de que los cursos se ofrecen más de una vez en los cuatrimestres exactamente para resolver el problema de la oferta académica en los cuatrimestres, además, también existe la opción de suficiencia que los estudiantes pueden concluir.

ISAMER SAENZ: Tal vez, si se pone que por motivo de oferta académica, ese va a ser el único motivo, no va a haber otro, es solo por oferta académica.

ORLANDO MORALES: Sírvanse levantar la mano para votar el artículo 14. Aprobado en firme.

KATYA CALDERÓN: Había una solicitud sobre reglamento acerca del artículo 5, de la consulta de don Luis Guillermo. La inquietud que tenía don Luis era sobre el porcentaje, si todavía se estaba manejando el porcentaje para becas, que era de un 25%, esa es la consulta.

Si eso ya fue eliminado no habría ningún problema, pero si no es así, la inquietud de él es que sería más bien no de un porcentaje de un 25 o algún porcentaje, si no conforme a los ingresos.

RAQUEL ZELEDON: La última aprobación del Consejo Universitario con respecto al presupuesto en el año pasado, en la última acta y si no me equivoco y creo que estoy en lo correcto, llegó al 30%, ya el 25% está superado por un acuerdo que hubo del Consejo Universitario en el que se iba a ir fortaleciendo el sistema de becas y que se tenía que ir incrementando en un determinado porcentaje año por año.

En los últimos cuatro años se ha venido dando el fortalecimiento del sistema de becas entonces nosotros hemos ido incrementando la población prácticamente en un 40%, actualmente un 40% de la población de la UNED cuenta con algún tipo de beca precisamente porque este Consejo Universitario en el 2009 aprobó un proyecto de fortalecimiento.

Desde mi punto de vista técnico yo creo que limitar el número de becas al ingreso podría generar probablemente una afectación al posible presupuesto porque estaríamos partiendo de supuestos como estamos partiendo ahorita.

Nosotros en este momento, nuestro presupuesto en becas de exoneración es un presupuesto que ingresa a la universidad como dineros no percibidos, no es un presupuesto en una partida real sino son dineros que la universidad deja de percibir y que en este momento lo que deja de percibir es un 30% del ingreso de matrícula.

Como el sistema de becas hace ya casi cinco años el Consejo Universitario decidió fortalecerlo, hubo mucha apertura de la comunidad universitaria y de los estudiantes y por lo tanto se incrementó porque existe una necesidad real de los estudiantes de la UNED de contar con alguna categoría de beca.

En este momento nosotros ya llegamos a nivel de presupuesto al tope que se nos había asignado por el Consejo Universitario, es decir, ya en este momento no podemos pasar, de acuerdo a un estudio que se realizó y estudios internos que hemos hecho, de un 40% de la población becada con el presupuesto que tenemos

en este momento. Eso no quiere decir que haya más de un 40% de la población que requiera de alguna categoría de beca.

Aquí lo discutimos hace como dos o tres semanas en la oficina, que definitivamente el análisis que se tiene que dar o que nosotros consideramos desde la parte técnica que se tendría que dar es decidir más bien si la universidad va a atender el presupuesto de becas por ingreso o por necesidad de los estudiantes, que son dos temas diferentes.

Por ingreso a nosotros nos dicen ustedes tienen hasta tal porcentaje o se les va a dar tal presupuesto, lo que entra después de ahí no podría optar por beca, que es donde estamos ahorita, ya llegamos al 40%, estamos tratando de controlar el ingreso.

La decisión que tienen que tomar las autoridades ahora que se está analizando el reglamento de becas, es en el sentido de si va a seguir siendo así o si la respuesta de la universidad va a ser de acuerdo a la necesidad de los estudiantes, es decir, puede ser que en ciertos momentos haya una necesidad no del 40% si no del 50% o 60%.

Por ejemplo, en un estudio que se hizo del CIEI sobre el perfil del estudiante de primer ingreso se habla que más de 50% de la población que ingresa a la universidad requiere de alguna categoría de beca y nosotros ahorita estamos llegando al 40%.

Nosotros empezamos a correlacionar estudios que se han hecho acá en un estudio propio que tenemos y que se los podemos facilitar, uno se da cuenta de que todavía aunque hemos crecido mucho el sistema de becas, todavía falta.

Desde nuestro criterio lo más recomendable en un sistema de becas es tener un estudio financiero que nos sustente como se puede asignar, que yo creo que esa es la parte que habría que trabajar un poquito.

Desde la parte técnica nosotros consideramos que un sistema de becas debería poder responder a la necesidad de la población, eso quiere decir que si hay un estudiante que requiere beca debería poder optar independientemente del presupuesto pero eso es una decisión que va más allá de nosotros.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias doña Raquel. Lo que haríamos doña Grethel es quedar aquí con el reglamento según lo acordamos al inicio de la sesión y pasaríamos a ver el reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la UNED, según lo acordado.

MAINOR HERRERA: Quiero hacer una pequeña aclaración a doña Raquel, en el acuerdo que toma el Consejo Universitario en la sesión 2291, en relación con el presupuesto de becas, en el punto 7), claramente dice: "Aprobar para el año 2014 como exoneración por concepto de becas a estudiantes un 27% sobre los

ingresos presupuestados por derechos de matrícula ordinaria de las asignaturas de pregrado y grado. Lo que equivale a un monto máximo de ¢1 372 726 372,00.” No del 30% como lo ha indicado ella.

Esto se había corregido y creo que hay dos temas, uno es el del 25% sobre el incremento de las becas A y el otro es sobre el porcentaje de exoneración sobre matrícula, si este porcentaje debe ser sobre proyecciones de matrícula o sobre FEES institucional, sobre este último era la propuesta que yo había hecho en la sesión pasado.

ISAMER SAENZ: Disculpe doña Katya, cuando estábamos viendo este reglamento yo había solicitado hacer una observación en el punto 1, en el artículo 1, comentamos que al terminar el artículo 14 íbamos a verlo, ya se nos terminó el tiempo que le íbamos a dedicar lamentablemente, o por lo menos vimos solo el 14, hubiera deseado que avanzáramos más porque es un reglamento que tiene mucho de estar ahí, siempre que lo vemos nos quedamos pegados en uno, pero bueno.

Solamente quiero ver si se puede atender mi solicitud de atender el artículo 1 y ya dejar ese tema ahí para no volverlo a tocar en otra próxima sesión, si son tan amables.

KATYA CALDERON: Efectivamente, usted había solicitado esto doña Isamer. Doña Raquel por favor veamos el punto 1) antes de retirarse.

ISAMER SAENZ: Es el último párrafo que está en el artículo 1, que quiero ver que haya quedado ahí o si no que otra cosa se puede hacer. Si está ahí lo dejo perfecto.

KATYA CALDERÓN: Si está.

Al ser las 10:00 am se retira de la sala de sesiones la señora Raquel Zeledón.

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

2. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 109-2013, Art. III, inciso 2) celebrada el 07 de mayo del 2013 y aprobado en sesión 110-2013 celebrada el 14 de mayo del 2013 (CU.CAJ-2013-023), sobre la propuesta de Reglamento para el Uso de Equipo de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia:

MARIO MOLINA: Habíamos llegado hasta el artículo 24 del Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia, continuamos entonces con la lectura del artículo 25 el cual dice así:

“ARTÍCULO 25.- Sobre el uso del correo electrónico.

- a) Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general*
- b) Asumir la responsabilidad por el contenido de los correos y los problemas que ocasione el uso indebido de la herramienta.*
- c) No enviar archivos que sean potencialmente dañinos para la plataforma tecnológica de la UNED. La DTIC informará a la comunidad de usuarios, los tipos de archivos que no pueden enviarse por correo electrónico.*
- d) Acatar las medidas que la DTIC defina con fines de seguridad, integridad, funcionalidad y calidad en el servicio.*

ARTÍCULO 26.- De las obligaciones y atribuciones de la DTIC

- a) Definir de manera exclusiva las capacidades de almacenamiento de los buzones de cada usuario. Estas capacidades incluyen: Almacenamiento total de correos (tanto en Bandeja de Entrada, Bandeja de Salida, Elementos Enviados, Borradores y Elementos Eliminados) en el buzón y tamaño máximo de los correos de envío y recepción cuando estos contengan archivos adjuntos.*
- b) Definir las capacidades de correo óptimas que permitan un funcionamiento lo más eficaz y eficiente posible del servicio.*
- c) Suspender de manera preventiva o permanente el servicio de correo electrónico a aquellos usuarios que entorpezcan el uso adecuado de la herramienta y que por su particular manipulación pongan en riesgo la seguridad del servicio de correo mientras se tramita el procedimiento disciplinario correspondiente.*
- d) Optimizar las configuraciones tanto del servidor de correos como del software para usuarios finales con el objetivo de asegurar la integridad, la privacidad de la información y la disponibilidad del servicio tanto en las instalaciones de la UNED como fuera de estas.*

- e) *Implementar un mecanismo de copia de seguridad en digital de tal manera, que los correos gestionados por los usuarios, puedan ser recuperados en caso de pérdida de datos.*
- f) *Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo.*

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27. De las Sanciones

Cuando se determine que algún usuario ha incumplido alguna de las normas aquí establecidas, se procederá, en el caso de funcionarios, a poner en conocimiento de su jefe inmediato para lo pertinente.

Si el incumplimiento proviene de un estudiante se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil o bien se informará a la Junta Directiva de la FEUNED según sea el caso.

Si es funcionario de la ASEUNED o de cualquier otro organismo gremial se informará a la Junta Directiva correspondiente.”

ALFONSO SALAZAR: En el punto f) del artículo 26 dice “*Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo*”, esta última frase sería conveniente introducirla en el artículo 25 en el punto a).

En el artículo 25 dice “**ARTÍCULO 25.- Sobre el uso del correo electrónico.**

- a) *Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general.”*

En el artículo 26, entre las funciones de la DTIC está en el punto f) “*...y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo*”, como ahí se habla de una excepción, en el punto a) del artículo 25 que esa excepción esté condicionada de la misma manera en como la DTIC en sus funciones está condicionada.

KATYA CALDERÓN: Entonces en el punto a) del artículo 25 agregar “*y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo*”.

MARIO MOLINA: Continuo: “*La denuncia podrá ser interpuesta de oficio por cualquier órgano o funcionario competente o en general por cualquier usuario. Las faltas cometidas al tenor de lo dispuesto en el presente reglamento, serán*

sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Personal y en el Reglamento General estudiantil en el caso de los estudiantes, así como las demás disposiciones vigentes y aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deba asumir el infractor.”

ORLANDO MORALES: Estoy viendo que en la parte de sanciones no se establecen sanciones si no que se dice quien ejecuta la sanción. Siempre la sanción va al jefe inmediato para lo pertinente, pero el jefe inmediato puede ser “usted no me toca la computadora mas”, o puede decir “recorte la información que envía en esos correos masivos”, pero ahí no hay sanción, solo dice que el jefe decide. En el caso de un estudiante FEUNED decide, en el caso de un organismo gremial ASEUNED decide, pero pueden decidir no hacer nada.

Cuando se habla de sanción hay que tipificar la sanción, pero aquí únicamente se dice quien la realiza. Estará en el reglamento o en manual, o sea como sea, debiera decir que según se indica en el manual de las diferentes instancias a la cual pertenece el estudiante o funcionario al cual está adscrito.

Es una sanción sin sanción, solo se indica quien la realiza, es obvio que para los funcionarios para eso están los jefes, pero para FEUNED si hay un estudiante abusivo en cuanto al uso de nuestra intranet. Imagínese que si es un miembro de la junta, seguro dice “deje de hacer eso” y punto.

Yo deseara que don Celín nos diga si en un capitulo de sanciones es correcto únicamente definir quién ejecuta el acto sancionatorio o si es necesario referir a un manual o a otro instrumento en que la sanción puede ejecutarse.

MAINOR HERRERA: En relación con la observación de don Orlando, el artículo 35 del Estatuto de Personal es el que establece las prohibiciones a los funcionarios y precisamente en el inciso g) dice así: *“ARTÍCULO 35: Prohibiciones al Funcionario. Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes: g) Utilizar servicios, útiles y equipos de la UNED para fines personales; c) Disponer de tiempo en sus horas de trabajo para asuntos ajenos a las labores correspondientes al cargo...”*

Es decir, me parece que la inquietud de don Orlando la contempla el Estatuto de Personal específicamente en su artículo 35 y si aquel funcionario cometió alguna falta de modo que deba como mínimo establecerse una amonestación o una sanción por escrito, eso se dilucida por medio del Estatuto de Personal y en el caso de los estudiantes como bien lo dice el reglamento, por medio del Reglamento General Estudiantil.

KATYA CALDERON: En el último párrafo del artículo 27 es donde dice “Las faltas cometidas al tenor de lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Personal y en el Reglamento General estudiantil en el caso de los estudiantes...”.

ILSE GUTIERREZ: También don Orlando en el artículo 26, porque aquí están hablando específicamente de las sanciones, pero se le dice a la DTIC que *“Suspender de manera preventiva o permanente el servicio de correo electrónico a aquellos usuarios que entorpezcan el uso adecuado de la herramienta y que por su particular manipulación pongan en riesgo la seguridad del servicio de correo mientras se tramita el procedimiento disciplinario correspondiente.”*, ahí queda clarísimo lo que acotaba don Mario Molina, que la DTIC manda al jefe respectivo para que el jefe respectivo para que el jefe empiece a hacer el trámite disciplinario respectivo a partir del Estatuto.

Al ser las 10:10 am ingresa a la sala de sesiones el señor Rolando Rojas de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación.

KATYA CALDERÓN: Le damos la bienvenida a don Rolando, muchas gracias por acompañarnos, estamos viendo el reglamento de equipos de cómputo e internet, por si hubiera consulta en este orden, para que usted esté presente.

ORLANDO MORALES: Aprovechando la visita de un experto en tecnología de la información, desde que yo llegué al Consejo Universitario se habla mucho de que los correos masivos saturan la capacidad que tiene el sistema informático de UNED y en algún momento se dijo que eso impedía la comunicación.

Yo cada vez más bien lo que oigo es que los sistemas son cada vez más vigorosos, que aguantan carga, pero aquí tomamos previsiones de que se satura.

Yo quiero preguntar, vistas a futuro y que la UNED cada vez tendrá un sistema más desarrollado en cuanto a comunicación por medios informáticos, porque seguimos insistiendo en que se satura. Porque ahí lo ponemos como algo que como es frecuente hay que regularlo.

Uno piensa que ahora se bajan libros, se puede bajar la biblia, eso es masivo y parece que la institución aunque es muy grande, en términos de tecnología de información no es tan grande como para que viva saturado.

Hubo un tiempo en que aquí se dijo que estaba saturado, yo siempre enviaba correos modestos de un par de hojas y deje de enviarlos a la comunidad porque estaba saturando, pero pensé cómo se va a saturar si son pocas cosas.

Pregunta en concreto, ¿qué es el asunto de que se satura y como es que técnicamente en un reglamento hay que tomarse la previsión?

ROLANDO ROJAS: Para explicar un poco el contexto de la saturación del correo electrónico y porqué se considera un correo masivo. Aquí tenemos varios

problemas a nivel de la universidad con respecto a este tipo de cosas, problemas a nivel técnico estoy hablando.

Primero tenemos un sistema de correo electrónico que es sumamente viejo, antiguo, la versión en la que está instalado es de hace 11 años entonces eso es un sistema de correo primero que todo sumamente viejo y que por eso estamos empezando a hacer un proceso de migración que como primer corte llevamos por lo menos unas 600 cuentas de correo ya migradas, nos falta mucho por recorrer pero ahí vamos.

Volviendo al tema del correo antiguo, el correo electrónico por sí mismo, a nivel de software y hardware, con el correo masivo sufre mucho atascamiento, se pega, los usuarios comienzan a tener lentitud en el servicio, además de que el correo electrónico es una práctica ya superada en muchos lados, el correo masivo es considerado SPAM a nivel internacional, ese es un problema, el equipo, el software, que es muy antiguo, obsoleto, se pega, los usuarios ven lentitud cada vez que se envía con este motor de correo, se empieza a hacer un tráfico totalmente inadecuado y el servicio empieza a verse muy mal durante muchos años.

Lo siguiente, otra de las cosas son tanto el correo masivo interno como el correo masivo externo para estudiantes, ese tipo de correo masivo nos está perjudicando porque a pesar de que nosotros tenemos controles a nivel de registros y de configuraciones de que nos ayudan a que esos correos masivos hacia afuera no sean catalogados como SPAM, siempre los enlaces como RACSA, ice, nos catalogan como SPAM y al mes podemos tener dos o tres avisos de los proveedores de internet diciéndonos que nos van a cortar los enlaces porque hemos mandado mucho correo *SPAM* y son los correos hacia los estudiantes.

Con ese problema, primero la obsolescencia del equipo, el manejo de ese proceso de correo masivo se vuelve un problema en sí, ya no solamente a lo interno de la Universidad si no a lo externo empezamos a tener problemas de cortes de enlaces y no podemos darnos el lujo de que en plena matrícula RACSA o el ICE nos corten los enlaces por un problema de SPAM.

El correo electrónico en si es una cuestión muy antigua, si una dirección da un servicio de correo electrónico, no tiene ningún plus en sí, el correo electrónico en si ya deja de tener una cuestión de peso, si no que la dirección le tiene que dar a la comunidad universitaria un plus adicional de correo electrónico, herramientas de texto, cálculos, gestoras, almacenamiento como en la nube, ahora si ese tipo de correo electrónico ya no es un servicio de correo, es una plataforma de servicio en la que los usuarios, los estudiantes y los funcionarios, no solamente tienen correo electrónico si no que tienen acceso almacenamiento en la nube, almacenamiento de respaldo para información, google n línea, calendarios; donde quiera que esté, con un teléfono celular, una tableta, una portátil, puede verlo.

Eso va cambiando como usted lo dice, los nuevos sistemas de correo pueden asimilar eso mejor, pero incluso los nuevos sistemas de correo electrónico, dejan o manejan los sistemas masivos de correo en forma muy diferente como lo conocemos ahora.

Incluso los sistemas de correo electrónico no se utilizan como motores, como ahora los conocemos de “mande a toda la comunidad”, si no que no se hacen dos mil y tres mil correos electrónicos con una imagen de 10 megas, me imagino que el correo electrónico multiplica eso por 3000 cuentas de correo.

Los correos electrónicos actuales eliminan incluso ese tipo de procesos y procedimientos y lo que se hace es que en la plataforma se crean tipos de foros, diferentes programas o servicios para poder tener o informar a la comunidad de una forma distinta a la que se conoce actualmente.

Ya incluso el correo electrónico en si es un sistema caduco como servicio, como servicio de correo hay que verlo más grande, no solamente correo electrónico si no acceso a la nube, acceso desde cualquier dispositivo, calendario, almacenamiento.

Estamos haciendo un salto no solamente del correo electrónico sino de una plataforma mas grande, que va a permitir que RACSA, el ICE no nos empiecen a cerrar los enlaces o a dar avisos de que estamos mandando mucho SPAM, cambiamos esa metodología por una más eficiente y entonces ya podríamos tener una mejora en eso. Realmente eso del sistema masivo es una situación muy caduca.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que el párrafo de la denuncia, porque ahí habla de las sanciones, debería ir de primero, eso es todo lo que estoy proponiendo en ese artículo, que dice que la denuncia, creo que está en el párrafo número 4), que dice que la denuncia podrá ser interpuesta de oficio por cualquier órgano o funcionario competente o en general por cualquier usuario, yo creo que ante una sanción debe haber una denuncia, debería ir de primero.

MARIO MOLINA: Continuamos con la lectura:

“CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 28. Interpretación

El presente reglamento será interpretado, cuando proceda, teniendo en cuenta los derechos constitucionales de libertad de expresión, privacidad de las comunicaciones y propiedad intelectual, y en función del uso eficiente que garantice el máximo aprovechamiento de los recursos tecnológicos.

En caso de divergencia en cuanto a la aplicación del presente reglamento, le corresponderá al Consejo Universitario definir la interpretación que corresponda.

ARTÍCULO 29. Derogatorias.

Se derogan los acuerdos y normas que se opongan a las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 30. De Entrada en vigencia

Este Reglamento rige a partir de su aprobación en firme por parte del Consejo Universitario.”

ALFONSO SALAZAR: Ya este es el segundo reglamento en el que estamos discutiendo que las derogatorias y entrada en vigencia aparece como parte del reglamento.

Yo quisiera que quedara en actas una observación que en Comisión nos hizo don Celín sobre estos dos asuntos, en el sentido de que lo que es derogatoria es un acuerdo propio del Consejo, que deroga y que la entrada en vigencia también es otro acuerdo y que no es parte del reglamento sino todos los reglamentos tendrían que tener un artículo de estos dos temas. Me gustaría escuchar a don Celín.

CELIN ARCE: Efectivamente, ya la definición de cuando entra en vigencia o si ya es transitorio o no, es la decisión última y final que debe definir el Consejo antes de aprobar el reglamento correspondiente.

Hay que tener cuidado de no arrastrar transitorios de normativas anteriores que no tiene relación con el nuevo reglamento y que la eventual consulta a la comunidad debe ir sin la fecha de entrada en vigencia que es propio de definición del Consejo, a cómo puede definir que entra en forma inmediata puede ser que entre con el tiempo, pero hay que tener ese cuidado.

ORLANDO MORALES: Muy razonable la observación de eliminar la derogatoria y la entrada en vigencia no son parte del cuerpo de un reglamento. Tengo inquietud todavía con la parte de las sanciones, porque cuando se hacen referencias al Estatuto de Personal son sanciones generales, yo deseo preguntarle a nuestro asesor experto acá, qué es lo que se estila cuando hay un abuso en el uso de los sistemas de información, porque no se dice específicamente, cada tipo de abuso como es que se va a sancionar.

Por ejemplo, puede ser correo masivo que pueda limitarse, puede ser también envío de insultos por un medio que se denigra, todo eso es sancionable, también el uso del equipo para acciones que no son las propias de su función, claro que está haciendo mal uso del instrumento.

La pregunta concreta es ¿usted conoce algunos reglamento so acciones concretas donde se tipifiquen esa serie de mal usos que pueden hacerse al sistema de información?

Yo apenas he citado esos tres que se me ocurren pero debe haber muchos otros. Por ejemplo, una persona puede insertar nuevos sistemas o nuevo software, si a cada uno le da por insertar el software que quiere, yo creo que eso puede afectar el funcionamiento general.

De manera que vuelvo a preguntar, ¿conoce usted algunos reglamentos o algunas disposiciones que siendo sancionables estén bien tipificadas? ¿A qué corresponde la sanción por cada una de esas faltas? ¿Usted cree que con lo que ha oído, sea suficiente?

El temor mío es que si es muy restrictivo hasta cierto punto puede llegar a coartar la libertad de expresión, si es muy amplio se producen abusos. El reglamento debe estar balanceado, de manera que uno dice ¿quién dice si se le quita el uso a los sistemas de información? ¿Quién controla que se restringe o eso lo puede hacer TI en su oficina? ¿Qué puede hacer TI para controlar abusos o si eso está tipificado? Lo que yo digo es que si hay un reglamento debe salir completito.

En cuanto a los muchos tipos de mal uso debe clasificar cada uno con una sanción, cosa que en la generalidad que yo veo el reglamento no está tipificado.

ROLANDO ROJAS: Hay que tener en cuenta que los activos son de la universidad y se ha dado mucho caso por ejemplo de que se dice que el uso que se le da a las portátiles o computadoras de escritorio, está erróneo porque muchos usuarios como si fueran propias y en realidad son de la universidad.

Incluso si mi computadora portátil Francisco decide que no la voy a usar yo si no que la va a usar otra persona, el uso de esa computadora o el mal uso de tener documentos que no debo tener, imagines que no debo tener, accesos, eso va muy ligado a la parte del correo electrónico, como yo utilizo mi correo electrónico, porque mi correo electrónico va con un dominio @uned.ac.cr, va con un sello UNED, entonces tengo que tener cuidado de cómo utilizo ese sistema de correo electrónico, a qué es a lo que yo me suscribo para que a ese sistema electrónico me lleguen diferentes documentos, correos, etc.

Los que conocen muy bien son Francisco y Johnny que son los que están a cargo de la parte de reglamento, pero si deben haber varias o muchas acciones, por ejemplo esas que les mencioné, qué es lo que tengo en mi máquina, incluso del auditoraje que se le puede hacer a un equipo como el de Johnny que es el encargado de seguridad, como el de soporte técnico.

Se ha dado muchísimo a nivel nacional que se van a arreglar computadoras y la gente tiene documentos privados en la computadora, ¿los funcionarios deberían tener documentos privados en su computadora si es una computadora activo UNED?

Hay muchas aristas y muchos puntos que se deberían ver ahí, porque en realidad eso no es un activo personal, es un activo de la UNED y es un activo público,

entonces más bien desde la perspectiva no del usuario sino desde la UNED ¿qué debería tener ese usuario o ese funcionario en su cuenta de correo, en su pedazo de nube, en su llave maya, qué tipo de información debería manejar?

Después de trazar esa línea base, qué tan restrictivo debería ser, entonces no sé si por ahí me doy a entender.

ORLANDO MORALES: No haría falta en el reglamento que hubiera una mención aquí, otros casos según se describe, en el manual del buen uso del sistema de información de la UNED, lo digo yo previendo, porque esto pueda que no sea suficiente, saldrán otras cosas.

Si hay en algún artículo se agrega aquellas que contravienen el manual del buen uso del equipo y los sistemas de información de la UNED y eso cubriría todo, porque si hay faltas se refieren al manual, es muy difícil tipificar todas las faltas, pero si hay un agregado y una oración genérica que diga aquellos casos que contravengan el manual del buen uso del equipo de cómputo y los sistemas de información de la UNED, yo creo que eso cubriría todo sin necesidad de estar haciendo modificaciones al reglamento, puesto que el manual refiere los casos de mal uso.

ILSE GUTIERREZ: Lo que menciona don Orlando fue lo que en discusión exhaustiva en la Comisión vimos, siempre guardando el equilibrio. En el capítulo I, en las disposiciones generales dice el presente reglamento tiene como objeto normar todo lo relativo al correcto uso de equipos de cómputo y el acceso a Internet de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED), y el uso de cualquier dispositivo tecnológico, con la finalidad de garantizar la efectiva y adecuada utilización de los recursos informáticos de la institución, así como los derechos y obligaciones de los funcionarios y demás personas que asuman la condición de usuarios de los equipos o hagan uso de la red institucional de la UNED.

Luego si vemos en el artículo 24 dice “Privacidad y confidencialidad del correo electrónico. La UNED, reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección en los buzones de los usuarios. No obstante, la DTIC, podrá limitar el tipo de archivos que pueden ser trasegados a través del medio, podrá determinar el tamaño de los buzones y las capacidades de envío y recepción de información. Asimismo, está facultada para utilizar software de control de correo basura.”

Lo que se pretendía en ese sentido es otorgarle a la DTIC la función responsable de empezar a administrar las autopistas de información, pero hay derechos y deberes del usuario que debe contemplar porque es una pista de todos, las pistas de información las usamos todos y todos tenemos que auto regularnos de lo que nosotros creemos que debemos comunicar institucionalmente. Pero ese es el fin de este reglamento.

ALFONSO SALAZAR: Para mi ese artículo tiene una razón de ser y no es tanto en el problema de correos, yo creo que ahí no está el problema sancionatorio que se plantea, si no en el uso de la web, en el uso de la información.

A pesar de que el reglamento mismo contempla restricciones importantes señaladas en el artículo 20 que dice con toda claridad que la DTIC no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que transite por la red, no debe ser un órgano técnico el que decida qué es lo que los usuarios puedan utilizar o no, yo creo que eso no le corresponde, ese artículo está correcto.

El que sigue si está correcto, del control de acceso, pondrá en funcionamiento herramientas de control que posibiliten detectar, analizar y bloquear accesos a sitios restringidos o pongan en riesgo la seguridad de los recursos informáticos o atenten contra su desempeño, algo que nos ha explicado aquí el compañero.

Hay otro elemento adicional de las bitácoras de acceso, que la DTIC mantendrá de manera confidencial de la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en Internet de todos los usuarios de la red, independientemente de lo que cada usuario haya utilizado la red, esa bitácora de uso está en la DTIC, la DTIC no tiene ninguna potestad excepto lo que señala que hacer con esas bitácoras que dice el artículo 22 *“...que las autoridades competentes tendrán acceso a dicha bitácora cuando se inicia un procedimiento administrativo...”*, eso está contemplado en el proceso de sanciones, o sea si no hay una denuncia y no hay un procedimiento administrativo y no se sigue el orden establecido en las normas para eso, eso no se puede tocar, eso es importante y creo que ahí queda claro, el asunto y porqué ese artículo de sanciones, es importante que quede dentro de esa generalidad.

Lo que es correo electrónico institucional, sí, creo que ahí cualquier abuso, cualquier cosa que se ponga la DTIC en este reglamento se le está dando toda la potestad para restringirlo, se le está dando toda la potestad para limitar, e inclusive algo que sí es fundamental es que todas máquinas de la institución que estén conectadas a la red vía institucional tiene que tener una autorización de la DTIC, eso está ahí contemplado en el reglamento.

Creo que el reglamento si da apertura en el uso del internet, en el uso del correo, y con esta información que nos acaban de entregar de ampliar precisamente el servicio no solamente a un correo y al uso de internet, sino a plataformas digamos necesarias en la academia para poder trabajar principalmente en esta universidad, que el reglamento, en mi opinión está cubriendo satisfactoriamente.

Por eso es que ese capítulo de sanciones tiene que quedar porque le corresponde, observen ustedes en el artículo 18 al final dice *“Corresponderá a las jefaturas velar por el cumplimiento de lo anterior y solicitar la participación de la DTIC cuando lo estimen necesario.”*, el artículo 18 lo que habla sobre la finalidad del uso del internet.

Creo que hay responsables en el camino, hay responsabilidades en las jefaturas, hay responsabilidades en la DTIC limitadas a la parte técnica y a esa contribución que debe hacer, y en los procesos sancionatorios tiene que seguirse el debido proceso, tiene que estar amparado a las normas que se hacen de acuerdo al Estatuto de Personal, o de acuerdo en el caso de los estudiantes a lo que se defina al respecto.

GRETHEL RIVERA: Para decirles que cuando se analizó toda esta propuesta de reglamento estuve coordinando la Comisión de Asuntos Jurídicos, se discutió ampliamente cada uno de los artículos, además se participó a la comunidad universitaria, la cual participó activamente en observaciones y se contempló cualquier aspecto que pude afectar el uso correcto de los equipos de cómputo.

En especial este tema de las sanciones, porque como lo anotó ahora Rolando, hay muchos factores que contemplar, pero especialmente, y en mi caso decía el uso de la redes sociales en el horario laboral, que mucha veces pasa uno por ciertas estaciones de trabajo y ve que la persona está utilizando tiempo laboral en ocuparse en asuntos personales de atención a sus redes sociales. Quería decirlo porque fue un tema que estuvo siempre sobre la mesa.

KATYA CALDERON: Adelante don Mario, para que proceda a la eliminación del 29, 30 y 31, estaríamos con el reglamento.

MARIO MOLINA: Correcto, los artículos 29, 30 y 31 se eliminan.

KATYA CALDERON: Del reglamento y se toma un acuerdo a parte. Don Mario usted va a explicar.

MARIO MOLINA: Efectivamente, hay que incluir lo concerniente a lo que indica el artículo 29, que es sobre las derogatorias, el artículo 30 sobre la entrada en vigencia y el artículo 31 sobre los transitorios, se eliminan y pasan a formar parte del acuerdo, esa es la propuesta de un acuerdo, no entiendo cuál es la idea.

ALFONSO SALAZAR: Para aclarar, lo que nos aclaró don Celín el artículo 29 y el 30 eso va en el momento en que ya quede aprobado de manera definitiva el reglamento, el reglamento si contempla los transitorios, pero no como un artículo del reglamento, nada más se ponen transitorios, porque son temporales no son parte de una reglamentación.

Ahí quedaría hasta el artículo 28 y luego vendrían los transitorios, al final de eso el Consejo tiene que tomar un acuerdo en el cual señale, que es lo que se deroga y a su vez cuando entre en vigencia el reglamento.

ORLANDO MORALES: Voy hacer el tercer intento de tratar de convencer a alguien de agregar un parrafito que indique en la parte sancionatoria, el incumplimiento de lo establecido en el manual del buen uso del equipo de cómputo y el sistema de información de la UNED.

Esto porque un reglamento para que se haga operativo a veces se incluye ese manual y eso facilita mucho, es solo agregar esa frase, porque lo que se quiere es que cuando haya sanciones el manual del buen uso tiene tipificado una serie de cosas, de manera que eso queda como muy fácil, y ese manual puede irse actualizando sin necesidad de modificar el reglamento, porque simplemente se van cambiando los sistemas y habrá que atender diferentes cosas, es una sencilla oración que diga que *-el incumplimiento del manual del buen uso-*, entiendo que eso se acostumbra.

Mi pregunta concreta a don Celín, si no es cierto que mucho reglamento para hacerlo operativo se hace acompañar de un manual, porque el manual tipifica casos o lo hace operativo, a veces un reglamento “solito” se tiene que apoyar en algo que lo haga operativo, la pregunta concreta es que si sería necesario en este caso.

Y si Rolando puede aportar algo en eso, pues también, por lo demás estoy de acuerdo con lo que se ha presentado.

CELIN ARCE: El reglamento es claro que en materia disciplinaria remite a la normativa especializada en régimen disciplinario que es el Estatuto de Personal y que es el Reglamento General Estudiantil, en el caso de los estudiantes.

En ese caso del reglamento no optó repetir el régimen disciplinario ya vigente o por crear otros procedimientos o normativa paralela en materia que ya está regulada que es genérica.

Lo que si establece el reglamento es establecer prohibiciones, deberes, y establece que cuando se incumplan en relación con esos deberes o prohibiciones se aplicará el régimen disciplinario correspondiente, en la forma en está establecido.

En el seno de la Comisión no se discutió de la densidad que hubiese un manual de uso así tan específico, puesto que cambiaron las prohibiciones y deberes genéricos en las materias que están reguladas en el reglamento, creo que está claro, y esa es la parte sensible que se ha discutir y regular efectivamente; si hay un uso abusivo, o se irrespetan directrices dadas por la DTIC etc., todo está debidamente regulado y ya la gente queda notificada que efectivamente, en eso hay una nueva materia donde hay deberes y prohibiciones que tienen que respetarse y aplicar el régimen disciplinario.

Tal y como está el reglamento es suficiente en ese sentido, y lo más importante es darle más bien la oportunidad de implementar, y primera vez que se establece un reglamento de esta naturaleza, se regula esta materia y sobre la marcha sufrirán muchos problemas prácticos, lo dije en la comisión, que en una materia muy sensible van a ver problemillas en la práctica indudablemente, porque la clave es esa, como mantener ese equilibrio.

El patrono tiene el deber y la obligación de regular el uso de su equipo y los servicios que se le ponen a los trabajadores para que presten sus servicios, también el trabajador hay derechos fundamentales que tienen cual es el derecho de que se respete las comunicaciones, eso lo ha regulado ampliamente la Sala Constitucional y clave es cómo mantener el equilibrio. Pero ese primer reglamento que viene a regular esta materia en la universidad, creo que a cómo está, está bastante equilibrado.

Y en materia disciplinaria, creo que es claro, remite al Estatuto de Personal en materia disciplinaria, donde por lo demás no tiene que estar tacitivamente numeradas todas las faltas hasta la más mínima, bajo jurisprudencia les han dicho que no, que esa materia a diferencia de derecho penal, si habrá faltas, si habrá usos etc., ahí habrá forma de sancionarlo respetando el principio de razonabilidad y el equilibrio de racionalidad de la falta, y el equilibrio correspondiente a la hora de aplicarlo, uno tiene que estar totalmente regulado en lo más mínimo, menos en un manual que es lo que tiene en mente don Orlando.

Pero bueno, la experiencia lo dirá, hay que promulgarlo, y ya la experiencia en menos de un año, me imagino que han entrado el monto de propuestas de reforma al reglamento acá.

KATYA CALDERON: Le doy las gracias a don Rolando, porque evidentemente terminamos con la parte reglamentaria.

Al ser las 1:50 am, se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario el señor Rolando Rojas, funcionario de la DTIC.

KATYA CALDERON: Don Mario procederíamos a votarlo, le damos firmeza.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 109-2013, Art. III, inciso 2) celebrada el 07 de mayo del 2013 y aprobado en sesión 110-2013 celebrada el 14 de mayo del 2013 (CU.CAJ-2013-023), sobre la propuesta de Reglamento para el Uso de Equipo de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia:

La Comisión conoce los siguientes documentos:

- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión no. 2114-2011, Art. III, inciso 8) celebrada el 01 de setiembre del 2011, en donde remite oficio R-329-2011 del 23 de agosto del 2011 (REF. CU-491-2011), suscrito por el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en relación con propuesta de Reglamento para el Uso de Equipo de Cómputo e Internet de los y las funcionarias de la Universidad Estatal a Distancia.**
- **Acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2221-2012, Art. III, inciso 2) celebrada el 06 de diciembre del 2012, en el que remite oficio AI-189-2012 del 4 de diciembre del 2012 (REF. CU-773-2012), suscrito por el Sr. Karino Lizano Arias, auditor interno, en el que manifiesta la necesidad de contar con un instrumento normativo interno que regule el uso y control del equipo de cómputo, y solicita que se instruya a la Comisión que Asuntos Jurídicos dar celeridad y cumplimiento al acuerdo tomado en sesión No. 2114-2011, Art. III, inciso 8), celebrada el 01 de setiembre del 2011.**
- **Nota SCU-2012-049 de fecha 01 de marzo del 2012, de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, en donde remite comentarios y sugerencias de la comunidad universitaria sobre el Reglamento de Uso de Equipos de Cómputo e Internet de los y las funcionarias de la Universidad Estatal a Distancia.**
- **Correo electrónico de fecha 06 de diciembre del 2012, suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica (REF. CU-778-2012), en el que brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión No. 088-2012, Art. IV, inciso 1) celebrada el 30 de octubre del 2012, en el cual brinda criterio en relación con la propuesta de Reglamento para Uso de Equipo de Cómputo e Internet de los y las funcionarias de la UNED.**
- **Nota DTIC-2013-007 de fecha 29 de enero del 2013, suscrita por el Sr. Francisco Durán Montoya, Director de Tecnología, Información y Comunicaciones (REF. CU-037-2013), en donde remite propuesta con observaciones al Reglamento para Uso de Equipo de Cómputo e Internet de los y las funcionarias de la UNED, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 094-2012, Art. III, inciso 1) celebrada el 11 de diciembre del 2012 (CU-CAJ-2012-049).**
- **Correo electrónico de fecha 23 de abril, 2013 remitido por el Sr. Francisco Durán Montoya, director de Tecnología, Información y Comunicaciones, en donde señala que deben de incluirse las últimas observaciones realizadas por la Dirección.**

La Comisión de Asuntos Jurídicos hace un análisis exhaustivo de la propuesta en las sesiones Nos. 088, 094-2012 y 103, 107, 108, 109-2013.

SE ACUERDA:

1. **Aprobar el Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet de la Universidad Estatal a Distancia, que a la letra dice:**

**REGLAMENTO PARA USO DE EQUIPOS
DE CÓMPUTO E INTERNET DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Finalidad de este reglamento.

El presente reglamento tiene como objeto normar todo lo relativo al correcto uso de equipos de cómputo y el acceso a Internet de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED) y el uso de cualquier dispositivo tecnológico, con la finalidad de garantizar la efectiva y adecuada utilización de los recursos informáticos de la institución, así como los derechos y obligaciones de los funcionarios y demás personas que asuman la condición de usuarios de los equipos o hagan uso de la red institucional de la UNED.

ARTÍCULO 2.- De la obligatoriedad del reglamento.

Toda persona que para el desempeño de sus funciones y demás personas que asuman la condición de usuarios que utilicen o tengan acceso al equipo de cómputo e Internet que ofrece la Institución, deberá observar lo prescrito en el presente reglamento. El desconocimiento de este Reglamento no exonera de las responsabilidades asociadas con su incumplimiento.

ARTÍCULO 3.- De los otros usuarios

El presente reglamento incluye también a los estudiantes, y funcionarios de la ASEUNED, FEUNED así como a los organismos gremiales de la universidad, y demás personas que asuman la condición de usuarios de los equipos o hagan uso de la red institucional.

ARTÍCULO 4.- Definiciones

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Antivirus Institucional: Programa o herramienta encargado de eliminar los virus a nivel institucional.

Archivo: Acumulación de datos con nombre almacenados en un medio de almacenamiento secundario magnético, en una unidad de disco duro, flexible, cinta, medio óptico o de cualquier otro tipo.

Clave de acceso o contraseña: Secuencia de dígitos que permite el acceso a un computador, servicio, sistema, programa, entre otros. Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso informático.

Concentradores: dispositivo que permite centralizar el cableado de una red y poder ampliarla.

DTIC: Dirección de Tecnología, Información y Comunicaciones de la UNED

Cortafuego: dispositivo que protege la red institucional de accesos no permitidos.

Centro de datos: espacio físico acondicionado donde se mantienen servidores o equipos de comunicaciones que permiten el trasiego, operación y almacenamiento de la información institucional.

Direccionamiento protocolo de internet (IP): es una etiqueta numérica que identifica, de manera única, lógica, y jerárquica, a un interfaz (elemento de comunicación/conexión) de un dispositivo (habitualmente una computadora) dentro de una red que utilice el protocolo IP.

Código de Usuario: Código de acceso a la red y sistemas institucionales definido por la DTIC

Equipos de Cómputo: Instrumentos relacionados directamente con el computador (disco duro, memoria, teclado, ratón, monitor, tarjeta madre, procesador) o sus accesorios (impresoras, módem, scanner, cableado, tarjeta de red, cámara de vídeo, parlantes, micrófono, unidad de respaldo, unidad lectura, escritura de discos compactos, DVD o cualquier otro que dependa del computador).

Equipos o dispositivos Tecnológicos: Todo dispositivo tecnológico con funciones similares a un computador, como Tablet, Smartphone (teléfonos inteligentes), entre otros, que puede establecer conexión a una red de datos o Internet.

Internet: Conjunto de computadores y redes conectados a otras redes en las que circulan información variada y de fácil acceso, unidos a nivel nacional o mundial.

Material restringido: Se refiere a las listas de direcciones, sitios o archivos que por su naturaleza son contrarios a la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Licencia GPL: licencia orientada principalmente a proteger la distribución, modificación y uso de software libre.

Licencia Propietario: también conocidas como licencia de software de código cerrado o software privativo. En este tipo de licencia regula la cantidad de copias que pueden ser instaladas y el propietario indica que el *software* no puede ser modificado, desarticulado, copiado o distribuido.

Perfil de Usuario: serie de características que definen los privilegios de acceso de un usuario, el cual puede ser Invitado, restringido, avanzado, administrador, entre otros.

Programas base: software que es necesario para el funcionamiento del computador, el cual debe ser suministrado por la institución e instalado por la instancia autorizada para estos fines. Por ejemplo, el sistema operativo, paquetería ofimática, antivirus institucional, y demás aplicaciones institucionales desarrolladas para el desempeño de las funciones de los funcionarios y funcionarias.

Programas o software base: Conjunto de instrucciones expresadas mediante palabras, códigos, lenguajes, gráficos, diseño o en cualquier otra forma que, al ser incorporados en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que una computadora -un aparato electrónico o similar sea capaz de ejecutar determinada tarea, elaborar informaciones u obtenga determinado resultado. También forma parte del programa su documentación técnica y sus manuales de uso.

Protocolo de Internet: permite el desarrollo y transporte de datagramas o paquetes de datos.

Red: Sistema de intercambio de comunicaciones e información, creado mediante la conexión física de dos o más computadoras.

Red Institucional: Red de computadoras de la UNED.

Sistema de Información: sistema, automatizado o manual, que abarca personas, máquinas, y/o métodos organizados de recolección de datos, procesamiento, transmisión y disseminación de datos que representa información para el usuario.

Software (o programas): equipamiento lógico o soporte lógico de un computador digital. Conjunto de componentes lógicos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica, en contraposición a los componentes físicos del sistema (hardware).

UNED: Universidad Estatal a Distancia.

Usuario: Persona ya sea funcionario, estudiante, visitante o funcionario de la FEUNED o de la ASEUNED, que opera equipo de cómputo o dispositivos propiedad de la UNED o que hagan uso de la red institucional.

Virus: Programa que se inserta en computador y que realiza una serie de funciones, en algunos casos dañinos, no deseados o innecesarios para el equipo de cómputo. Para los efectos de este reglamento comprenderá, sin dejar de lado lo anterior, los caballos de Troya, las bombas lógicas y los gusanos.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- De la Dirección de Tecnología Información y Comunicaciones

Para efectos del cumplimiento del presente reglamento, la DTIC tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Velar por el uso correcto y efectivo de los equipos de cómputo en general y de demás recursos informáticos y de cualquier otro dispositivo tecnológico de la UNED. sin perjuicio de las obligaciones que le asisten a los funcionarios, jefes y directores sobre el particular.
- b) Realizar de oficio, monitoreos preventivos y estudios necesarios por solicitud de las jefaturas o instancias competentes, cuando se cuente con elementos de juicio sobre la existencia de anomalías contrarias a este reglamento, con el fin de presentar las denuncias correspondientes o las acciones correctivas que procedan. Para tales efectos, propondrá un procedimiento que deberá ser aprobado por el CONRE.
- c) Definir los procedimientos de asignación de nombres de dispositivos tecnológicos, computadoras y de direcciones IP, las que serán configurados y cambiados únicamente en los dispositivos tecnológicos por el personal autorizado por la DTIC.
- d) Establecer una configuración base que defina los derechos y deberes de los usuarios sobre los equipos de cómputo de acuerdo a sus funciones, que serán asignados bajo un código o perfil de usuario, con el fin de evitar la propagación de virus y la instalación de software no deseado por parte de los usuarios.
- e) Impedir el almacenamiento, transmisión, uso y difusión de información que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento.
- f) Realizar diagnósticos periódicos para el cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior.

- g) Asignar los códigos de usuario y sus respectivas claves de acceso tanto para los equipos de cómputo como para los dispositivos en general de conformidad con lo establecido al efecto.
- h) Eliminar cualquier archivo o carpeta que contravenga lo dispuesto en este reglamento.
- i) Guardar la discreción necesaria en el desempeño de sus funciones con el fin de proteger los derechos de los usuarios y funcionarios en general.
- j) Diseñar y articular una estructura de soporte técnico institucional que permita dar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware y software de los equipos institucionales.
- k) Autorizar a funcionarios de otras dependencias para que realicen labores de soporte y mantenimiento de los equipos y dispositivos en coordinación y supervisión de la DTIC.
- l) Instalar y configurar todo equipo comunicación alámbrica e inalámbrico en la red institucional.
- m) Implementar y administrar el programa antivirus institucional que será el único y oficial de la UNED.
- n) Autorizar el acceso a sitios web y bases de datos y otros materiales declarados restringidos, o aquellos materiales incluidos en las prohibiciones de este Reglamento, en casos debidamente justificados por razones académicas u otras institucionalmente válidas.
- o) Custodiar los respaldos creados por el Centro de Datos de la DTIC, por un período no menor de cinco años, cuya eliminación deberá llevarse a cabo según la normativa aplicable. Custodiar los respaldos de la información de los funcionarios por un período de seis meses.
- p) Mantener el inventario de los recursos informáticos así como el control de la ubicación de los equipos de cómputo en las dependencias de la UNED, así como de las licencias de uso del software adquirido.
- q) Cualquier otra que le asigne el Rector, Consejo de Rectoría y Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6.- De los funcionarios

El funcionario es responsable de la adecuada conservación uso y acceso de los dispositivos tecnológicos que la institución le provea para el desempeño de sus labores.

Son deberes del funcionario:

- a) Utilizar el equipo de cómputo y sus componentes únicamente en funciones propias de su cargo en la UNED.
- b) Verificar que la información almacenada en el computador esté libre de virus y otras amenazas informáticas, para lo cual deberá velar porque el antivirus institucional esté instalado y debidamente actualizado.
- c) Mantener un respaldo de la información que resida en el disco duro de la computadora que se le haya asignado para ejecutar sus labores, mediante los procedimientos o dispositivos que defina la DTIC.
- d) Notificar a la DTIC cualquier anomalía en el funcionamiento de los equipos de cómputo, para que se proceda a su revisión y eventual corrección.
- e) Informar oportunamente sobre la tenencia en su lugar de trabajo equipo de cómputo personal a fin de que no sea tomado en cuenta en caso de inventario de activos de la UNED.
- f) Los demás que determinen otros Reglamentos o lineamientos institucionales al respecto.

ARTÍCULO 7. De los demás usuarios

Los estudiantes, visitantes y demás personas que asuman la condición de usuarios de los equipos de la UNED o que hagan uso del Internet o la red institucional, serán responsables del uso adecuado de los mismos.

Son deberes de todos los usuarios:

- a) Procurar que el equipo de cómputo de la Universidad y sus componentes se mantengan en condiciones adecuadas de limpieza en su exterior.
- b) Hacer un uso adecuado y responsable de las claves de acceso a los equipo de cómputo, red institucional y demás aplicaciones institucionales.
- c) Utilizar en los equipos de cómputo de la Universidad únicamente software bajo licencia o autorizado previamente por la DTIC.
- d) Acatar las instrucciones divulgadas por la DTIC en cuanto al uso de los distintos recursos tecnológicos.

ARTÍCULO 8.- De las prohibiciones

Está prohibido a los funcionarios y usuarios que utilizan los diferentes medios electrónicos institucionales, lo siguiente:

- a) Colocar en la misma mesa donde se encuentra ubicado el equipo de cómputo, líquidos (plantas acuáticas, alcohol, aceite, etc.) y alimentos que pongan en riesgo el uso del mismo.
- b) Ingerir alimentos mientras trabajan o permanecen frente a los equipos de cómputo.
- c) Distribuir por vía electrónica archivos e información comercial y, en general, toda aquella ajena al quehacer de la UNED.
- d) Conectar aparatos eléctricos tales como cafeteras, máquinas de escribir, microondas, celulares, ipods, radios y reproductores de música en el mismo tomacorriente donde está instalado su equipo de cómputo.
- e) Colocar aparatos o extensiones eléctricas encima del equipo de cómputo.
- f) Descargar y almacenar música, fotos y videos en sus diferentes formatos que no sean de uso para las funciones propias de su quehacer laboral.
- g) La reproducción o grabación ilegal de software, música y películas, entre otros.
- h) Hacer uso de los medios electrónicos de comunicación institucionales para acceder, enviar, conservar o reproducir material restringido.
- i) Vulnerar o evadir los esquemas de protección y de seguridad de los equipos de cómputo y sus componentes.
- j) Compartir o reproducir el software adquirido o producido por la UNED sin previa autorización o lucrar indebidamente con el mismo.
- k) Llevar actos de conductas dolosas de orden informático tales como introducir virus u otros elementos físicos o electrónicos que puedan dañar o impedir el normal funcionamiento de la red, del sistema o de equipos informáticos (hardware y software) de terceros o de la UNED.
- l) Instalar hardware, software y dispositivos de red no autorizado por la DTIC, tales como protectores de pantalla, juegos y aplicaciones protegidas por la Ley de Derechos de Autor o cualquier otro software y hardware que pueda poner en riesgo la red de datos.
- m) Difundir con fines maliciosos información que induzca, incite o promueva actos discriminatorios, delictivos, terroristas, denigrantes, difamatorios, coercitivos, ofensivos, violentos o en general, contrarios a la ley, a la moral y las buenas costumbres o el orden público.

- n) Abrir sin la autorización de la DTIC los equipos de cómputo y sus componentes.
- o) Trasladar los equipos de cómputo y sus componentes hacia otras dependencias o fuera de las instalaciones de la UNED, salvo que por razones de trabajo así se requiera y se cuente con la debida autorización del jefe inmediato.
- p) Suprimir, modificar, borrar o alterar los medios de identificación de los equipos, o entorpecer de cualquier otra forma los controles que para fines de inventario se establezcan.
- q) Enviar, copiar o facilitar por cualquier medio, información propiedad de la UNED y que por su naturaleza no debe divulgarse a terceros ajenos a la Institución, excepto que se cuente con la debida autorización de las autoridades superiores
- r) Modificar la configuración base definida por la DTIC, así como la configuración general del equipo de cómputo.

CAPÍTULO III DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 9- De Finalidad de los equipos de cómputo

Los equipos de cómputo asignados a los diferentes departamentos, dependencias y usuarios de la Universidad son únicamente para cumplir con los fines y objetivos de la UNED.

Al ser bienes públicos que forman parte del patrimonio institucional, los mismos no podrán ser utilizados para realizar actividades personales o con fines lucrativos.

Artículo 10.- Del contenido de los equipos de cómputo

Salvo la información de carácter personal que conste en dichos equipos, el resto de la información y sus archivos, se reputarán de carácter laboral y, por ende, propiedad de la UNED, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO IV DEL SOFTWARE

ARTÍCULO 11.- Del software de los equipos de cómputo

El software en los equipos de cómputo y accesorios debe ser el definido y proporcionado por la UNED, el cual será instalado por personal autorizado por la DTIC.

ARTÍCULO 12.- De la Licencia del software de los equipos de cómputo

Todo software instalado debe contar con la licencia respectiva (GPL, Propietaria), la cual debe encontrarse al día. La DTIC es la encargada de gestionar la renovación de las licencias del software base ante la oficina de contratación y suministros o ante quien corresponda. La adquisición del software diferente a la base deberá contar con la aprobación escrita de la DTIC.

ARTÍCULO 13.- De la Administración, Custodia y el Control del Software y sus licencias.

La administración, custodia, el control del software y sus respectivas licencias estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva de la DTIC, según los procedimientos definidos para tales efectos.

CAPÍTULO V DE LA RED INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14.- Finalidad de la Red Institucional

La red de la UNED es de uso exclusivo para asuntos institucionales, para cuyo acceso la DTIC asignará la respectiva cuenta de usuario.

ARTÍCULO 15.- De la información almacenada en los servidores de red

El usuario podrá almacenar en los servidores de red de la UNED únicamente información proveniente de las bases de datos y aplicaciones institucionales. Los archivos de texto, hojas electrónicas y otros deben permanecer en los espacios idóneos destinados al efecto.

ARTÍCULO 16.- De los equipos conectados a la red

La DTIC es el único órgano facultado para autorizar la conexión de dispositivos en la red institucional, por lo que queda prohibido a los usuarios conectar o interconectar otros equipos sin su autorización.

CAPÍTULO VI DEL USO DEL INTERNET Y SERVICIOS EN LÍNEA

ARTÍCULO 17.- Competencia de la DTIC en la Gestión de Internet

La DTIC deberá garantizar un ancho de banda que satisfaga las necesidades institucionales de acceso a Internet. En virtud de lo anterior, deberá monitorear los consumos de Internet para optimizar los permisos de acceso.

Asimismo podrá denegar accesos a sitios o protocolos que por su naturaleza, pongan en riesgo la seguridad de la plataforma tecnológica de la UNED.

Cuando corresponda, podrá denegar accesos a sitios o protocolos que conlleven a un desaprovechamiento de la herramienta o afecten el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios y usuarios, para lo cual deberá informarles sobre dicha denegación.

ARTÍCULO 18.- Finalidad del uso de Internet

El uso del Internet estará destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la UNED.

Para tales efectos, los usuarios no podrán hacer uso del mismo de manera tal que afecten el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

El acceso a cualquier red social estará restringido a asuntos académicos, estudiantiles y aquellos propios de la administración.

Corresponderá a las jefaturas velar por el cumplimiento de lo anterior y solicitar la participación de la DTIC cuando lo estimen necesario.

ARTÍCULO 19.- De los servicios permitidos

El único servicio de acceso a Internet permitido será la navegación a servidores Web.

Cualquier acceso adicional a los citados en el punto anterior, deberá solicitarse por medio de la Jefatura correspondiente, ante la DTIC. Será responsabilidad de la DTIC, el permitir o denegar el acceso a esos servicios.

ARTÍCULO 20.- Del contenido de la navegación

La DTIC, no ejercerá ningún control sobre el contenido de la información que transite por la red o el Internet de quien lo utilice, ni tampoco ejercerá ningún control sobre el contenido de los documentos electrónicos que podrían estar almacenados en la computadora o dispositivos que son propiedad o han sido asignados a los usuarios a excepción de programas o archivos perjudiciales que sean detectados y eliminados por el programa de cortafuego institucional. Queda bajo la entera responsabilidad del usuario el contenido de estos.

ARTÍCULO 21.- Del control de acceso

La DTIC pondrá en funcionamiento herramientas de control que posibiliten detectar, analizar y bloquear accesos a sitios restringidos o pongan en riesgo la seguridad de los recursos informáticos o atenten contra su desempeño.

ARTÍCULO 22.- De las bitácoras de acceso

La DTIC mantendrá de manera confidencial la bitácora y sus respectivos respaldos sobre las actividades en Internet de todos los usuarios de la red por un período de seis meses, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; sin perjuicio de las potestades de la Auditoría Interna.

Las autoridades competentes tendrán acceso a dicha bitácora cuando se inicie un procedimiento administrativo, por uso abusivo del internet y de los servicios en línea o cuando la DTIC lo requiera por razones de seguridad, de conformidad con el protocolo previamente establecido para tal fin.

CAPITULO VII DEL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 23.- Objetivo del Correo Electrónico Institucional

El correo electrónico institucional se considera un medio oficial de envío y recepción de información y comunicación, razón por la cual es obligatorio para el usuario mantener actualizado el correo institucional.

Toda gestión hecha a través del correo electrónico institucional, tendrá la misma validez como cualquier trámite que se realice mediante papelería física.

ARTÍCULO 24.- Privacidad y confidencialidad del correo electrónico

- a) La UNED reconoce los principios de libertad de expresión, privacidad y confidencialidad de la información, por lo tanto, no realizará monitoreo o inspección en los buzones de los usuarios. No obstante, la DTIC podrá limitar el tipo de archivos que pueden ser trasegados a través del medio, podrá determinar el tamaño de los buzones y las capacidades de envío y recepción de información. Asimismo, está facultada para utilizar software de control de correo basura.
- b) Cuando un funcionario, tenga que abandonar la actividad laboral, tanto de manera temporal o definitiva (sea por vacaciones e incapacidades prolongadas, renuncia, traslado, despido, etc.), deberá definir con su superior de manera previa al cese o interrupción de las funciones, qué datos del buzón son de interés para la Oficina, aún después del cese de las labores del titular de la cuenta. Una vez que las partes hayan definido los datos de interés, deberán recurrir al DTIC para hacer el traspaso de información correspondiente.

- c) La DTIC no habilitará la cuenta para que usuarios no titulares de la misma accedan al buzón, salvo en los casos en que se cuente con la autorización expresa del usuario titular, excepto casos de fuerza mayor o por interés institucional.

ARTÍCULO 25.- Sobre el uso del correo electrónico

- a) Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo
- b) Asumir la responsabilidad por el contenido de los correos y los problemas que ocasione el uso indebido de la herramienta.
- c) No enviar archivos que sean potencialmente dañinos para la plataforma tecnológica de la UNED. La DTIC informará a la comunidad de usuarios, los tipos de archivos que no pueden enviarse por correo electrónico.
- d) Acatar las medidas que la DTIC defina con fines de seguridad, integridad, funcionalidad y calidad en el servicio.

ARTÍCULO 26.- De las obligaciones y atribuciones de la DTIC

- a) Definir de manera exclusiva las capacidades de almacenamiento de los buzones de cada usuario. Estas capacidades incluyen: Almacenamiento total de correos (tanto en Bandeja de Entrada, Bandeja de Salida, Elementos Enviados, Borradores y Elementos Eliminados) en el buzón y tamaño máximo de los correos de envío y recepción cuando estos contengan archivos adjuntos.
- b) Definir las capacidades de correo óptimas que permitan un funcionamiento lo más eficaz y eficiente posible del servicio.
- c) Suspender de manera preventiva o permanente el servicio de correo electrónico a aquellos usuarios que entorpezcan el uso adecuado de la herramienta y que por su particular manipulación pongan en riesgo la seguridad del servicio de correo mientras se tramita el procedimiento disciplinario correspondiente.
- d) Optimizar las configuraciones tanto del servidor de correos como del software para usuarios finales con el objetivo de asegurar la integridad, la privacidad de la información y la disponibilidad del servicio tanto en las instalaciones de la UNED como fuera de estas.
- e) Implementar un mecanismo de copia de seguridad en digital de tal manera, que los correos gestionados por los usuarios, puedan ser recuperados en caso de pérdida de datos.

- f) Restringir correos masivos por razones técnicas, de capacidad y saturación, excepto aquellos que sean de interés para la Universidad en general y que cuenten con la debida autorización del jerarca respectivo.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 27. De las Sanciones

La denuncia podrá ser interpuesta de oficio por cualquier órgano o funcionario competente o en general por cualquier usuario.

Cuando se determine que algún usuario ha incumplido alguna de las normas aquí establecidas, se procederá, en el caso de funcionarios, a poner en conocimiento de su jefe inmediato para lo pertinente.

Si el incumplimiento proviene de un estudiante se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil o bien se informará a la Junta Directiva de la FEUNED según sea el caso.

Si es funcionario de la ASEUNED o de cualquier otro organismo gremial se informará a la Junta Directiva correspondiente.

Las faltas cometidas al tenor de lo dispuesto en el presente reglamento, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Personal y en el Reglamento General estudiantil en el caso de los estudiantes, así como las demás disposiciones vigentes y aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deba asumir el infractor.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. Interpretación

El presente reglamento será interpretado, cuando proceda, teniendo en cuenta los derechos constitucionales de libertad de expresión, privacidad de las comunicaciones y propiedad intelectual, y en función del uso eficiente que garantice el máximo aprovechamiento de los recursos tecnológicos.

En caso de divergencia en cuanto a la aplicación del presente reglamento, le corresponderá al Consejo Universitario definir la interpretación que corresponda.

TRANSITORIOS:

Lo correspondiente a copias de seguridad, respaldos y bitácoras regirá un año posterior a la aprobación del reglamento con el fin de aprovisionar los sistemas de almacenamiento correspondientes.

Lo correspondiente a prohibiciones y restricciones de acceso, entrará en vigencia en un plazo de seis meses contados a partir de la aprobación del reglamento.

- 2. Derogar los acuerdos y normas que se opongan a las disposiciones del Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia, aprobado en el punto No. 1 de este acuerdo.**
- 3. La vigencia del Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la UNED rige a partir de su publicación en la página web de la Universidad.**

ACUERDO FIRME

ALFONSO SALAZAR: Una observación, en este acuerdo tenemos que poner, no sé si es un acuerdo dos, o en el mismo acuerdo la derogación de acuerdos y normas que se opongan a las disposiciones del presente reglamento, que ya eso fue eliminado como artículo 29 y que este reglamento rige a partir de su aprobación en firme por parte del Consejo Universitario; creo que esa no es una forma de regir, tiene que ser debidamente publicado, que el reglamento rija a partir de su publicación en el sitio web de la institución. Esos dos elementos deberían de estar contemplado en el acuerdo, no solamente aprobamos el reglamento y sus transitorios, sino también estos dos elementos.

KATYA CALDERON: Su entrada en vigencia a partir de la publicación en la página de la institución.

MAINOR HERRERA: Hay que volverlo a votar.

KATYA CALDERON: Aprobamos esto último, los dos en firme.

ILSE GUTIERREZ: Expresar mi complacencia de que por fin la UNED cuente con un instrumento normativo interno que regule el uso y el control del equipo de cómputo, es una solicitud que se nos había hecho a los jefes.

Recordemos que desde el 23 de agosto del 2011, ya don Luis Guillermo Carpio como Rector había hecho la propuesta, nosotros los Concejales Grethel Rivera, Maynor Herrera, en su momento estaba Joaquín Jiménez, don Orlando Morales y mi persona, cuando ingresamos a integrar este Consejo Universitario nos dimos a la tarea de hacer una revisión exhaustiva, se contó con los comentarios y

sugerencias de la Comunidad Universitaria desde el 1 de marzo, 2012, en algún momento la Auditoría Interna, específicamente el 6 de diciembre del 2012, nos había hecho el recordatorio al Consejo Universitario, de la urgencia de darle celebridad a este reglamento, por lo tanto hoy damos cumplimiento con ello y más bien hacer un llamado a la Comunidad universitaria a entrar en la cultura de lo que es el uso del equipo de cómputo, nosotros en ese sentido tenemos que leerlo a lo interno de las instancias para que comprendamos la magnitud de este reglamento.

ORLANDO MORALES: Claro que era necesario y qué bueno que lo aprobamos y le diéramos firmeza, si echo de menos que no incluyéramos la mención al manual de buenas prácticas, no porque a mí se me ocurra, sino porque eso se estila.

Eso permitiría que cuando la DTIC haga el manual que tendrá que hacerlo, porque así lo hace toda institución que maneja sistemas de información, cuando venga el manual de buenas prácticas, alguien podría decir – la DTIC está inventando porque eso no está contenido en el reglamento-, y alguna gente podría cuestionarlo, eso hubiera dado más claridad y hubiera dado oportunidad que ese manual hiciera operativo el reglamento, porque las buenas prácticas indiquen no solo el buen uso del equipo, sino de los sistemas de información, de las plataformas, de los abusos etc., que sé que tendrá que hacerlo la DTIC, porque de lo contrario no puede dejar por la libre el uso del hardware, software y los sistema de información.

KARINO LIZANO: En atención a lo que apunta don Orlando, es deseable la existencia de ese manual de buenas prácticas en materia de uso de cómputo e internet, sin embargo a la fecha en la universidad, no existe y nunca ha existido, eso sí hay que dejarlo claro.

Por otro lado, en atención a lo que señala doña Ilse, en cuanto al antecedente o a la génesis misma de este reglamento, voy a indicar que con oficio AI-18-2011 emitido el 25 de febrero del 2011 la Auditoría Interna entrega a este Consejo Universitario el estudio sobre la existencia normativa para uso de equipo de cómputo de internet, y dentro de sus recomendaciones se indica que no existió reglamento que regule esta materia, por tal razón, se indicó que debía crearse un reglamento para el equipo de cómputo e internet.

Posterior a eso el Consejo Universitario en sesión 2034-2011 acogió el estudio de la Auditoría con sus recomendaciones y lo trasladó a la Administración, es ahí como nace la propuesta que posteriormente entrega don Luis Guillermo en el oficio R-329-2011.

Lo importante es que la institución a partir de que entre en vigencia este instrumento normativo contará con un reglamento para normar esta materia que es tan sensible.

GRETHEL RIVERA: Estoy viendo aquí que casi un año completo nos llevó el trabajo, porque estoy viendo que la nota de la Comisión de Asuntos Jurídicos ingresó aquí el 9 de mayo del 2013.

Además, comparto lo que doña Ilse ha manifestado y además quiero agregar el agradecimiento a don Francisco Durán por todo el acompañamiento que nos dio en el análisis de este reglamento, además, a la Comunidad universitaria que participó activamente.

Considero que aunque en el acuerdo no se dice y aunque cuando se publique ya va a ser efectivo, debemos hacer un esfuerzo todas las instancias para conocer este reglamento y aplicarlo debidamente, porque es una nueva cultura realmente.

ILSE GUTIERREZ: También agradecerle a la Oficina Jurídica, porque recuerdo que a nosotros, la discusión era muy grande, o sea cuánto se puede permitir el manejo de la información y cuanto no, hay todo el asunto constitucional, creo que eso fue un trabajo coordinado muy fuerte y que, efectivamente, don Francisco Durán hizo también un aporte muy importante.

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

a. Plan de estudios de la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 487-2014, Art. IV, inciso 1) celebrada el 18 de febrero del 2014 (CU.CPDA-2014-006), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 305-2013, Art. III, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre, 2013, en donde remite oficio VA 600-2013 del 10 de diciembre del 2013 (REF. CU-833-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de estudios de la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud.

KATYA CALDERON: Pasaríamos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en el primer punto sobre el Plan de estudios de la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticos de Salud.

ILSE GUTIERREZ: Pasamos a la propuesta de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, esta propuesta de dictamen viene a solicitud de la Vicerrectoría Académica en su oficio VA-600-2013 del 10 de diciembre del 2013 Ref.: CU-833-2013, donde presenta al Plenario el Plan de estudios de Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud para su aprobación, el dictamen es el siguiente:

“...*CONSIDERANDO QUE:*

1. *En la actualidad existe una demanda social de profesionales en el Sistema de Salud Nacional, en particular en el área de Registros y Estadísticas en Salud.*
2. *Las ventajas del modelo educativo de la UNED y su infraestructura tecnológica para la capacitación, actualización y formación de los funcionarios que laboran en el Sistema Nacional de Salud, en el área de registro y estadísticas en salud.*
3. *La UNED ofrece actualmente el Diplomado en Registros y Estadísticas en Salud.*
4. *En el oficio VA-600-2013 del 10 de diciembre del 2013 (REF. CU-833-2013), suscrito por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, mediante el cual adjunta el Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas en Salud, se indica con respecto a dicho plan de estudios:*
 - 1) *“El plan de estudios fue aprobado por el Consejo de Escuela respectivo durante la sesión del 30 de julio del 2013, acta No. 04-2013, artículo 8.*
 - 2) *La elaboración del plan de estudios contó con la asesoría del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, (se adjunta el dictamen correspondiente PACE/350/2013).*
 - 3) *El plan de estudios fue analizado por una comisión externa de académicos, conformada por cuatro profesionales en el área, quienes realizaron observaciones a dicho plan y fueron incorporadas en el documento ...”*
5. *Para el diseño del Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, se contó con el asesoramiento del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), según se indica en el oficio PACE/350/2013, de fecha 18 de setiembre, 2013, suscrito por la señora Ana Cristina Umaña, coordinadora PACE.*
6. *La presentación de la señora Hannia Castro Artavia, Encargada del Diplomado en Registros y Estadísticas en Salud, realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 486-2014, celebrada el 11 de febrero, 2014, sobre el nuevo Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas en Salud, en respuesta a la demanda que existe en el país en dicha área.*
7. *El objetivo principal de la oferta del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud por la UNED, es contribuir a la profesionalización del personal que labora en los centros de salud del país en dicha área, para que cuenten con los conocimientos adecuados y puedan llevar a cabo la administración de registros o los sistemas de información en*

salud, y con ello un perfil epidemiológico nacional confiable, que permita una efectiva toma de decisiones en otros niveles.

8. *La Vicerrectora de Investigación, Sra. Lizette Brenes, en la sesión 486-2014, celebrada el 11 de febrero, 2014, solicita que en la oferta de la carrera del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, se considere en las actividades curriculares que se lleven a cabo, los estudios en el área de salud que desarrolla la institución por medio del Sistema de Investigación. Así mismo, que se valore la posibilidad de incluir asignaturas optativas, entre otros, geo información y registro y estadísticas en salud derivados de desastres naturales.*
9. *El Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud propuesto por la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA-600-2013, de fecha 10 de diciembre, 2013 (REF. CU-833-2013), incluye a partir de la página 175, un apartado denominado “6. Recomendaciones para la administración de la carrera, en el cual se especifican los requerimientos de infraestructura, equipo y personal, para la oferta de la carrera.”*

SE ACUERDA:

1. *Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, en los términos propuestos por la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA 600-2013, de fecha 10 de diciembre, 2013 (REF. CU-833-2013).*
2. *Aprobar la oferta de la carrera del Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, a partir del primer cuatrimestre del año 2016 (2016-1); esto con la finalidad de cumplir con todos los requerimientos –académicos y administrativos- que demanda dicha oferta.*
3. *Recomendar a la Encargada del Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, Sra. Hannia Castro Artavia, que en la oferta de la carrera, establezca los vínculos académicos pertinentes, con los estudios en el área de salud, que desarrolla la universidad mediante el Sistema de Investigación, así como la inclusión de asignaturas optativas según se indica en el considerando 8 del presente acuerdo.*
4. *Recomendar a la Administración tomar las provisiones –académicos y administrativos-, de manera que el Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, se ofrezca en los términos que se indica en el apartado denominado “6. Recomendaciones para la administración de la carrera”, en el cual se especifican los requerimientos en infraestructura, equipo y personal, para la oferta de la carrera”.*

Quiero acotar en este sentido, que a lo interno de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en su momento estaba doña Marlene Víquez y los demás miembros, Mainor Herrera, Grethel Rivera, Mario Molina, Isamer Sáenz y las vicerrectoras respectivas tanto de académicos como de investigación, nos dimos a la tarea de analizar el plan de estudios, cómo se dice en este dictamen la Coordinadora de la Carrera asistió junto con el apoyo de la Jefe del PACE doña Ana Cristina Umaña, y se llegó a esta propuesta de acuerdo, por lo que más bien lo someto a consideración del Plenario, a ver si hay otra observación o alguna modificación en la propuesta que se está haciendo.

ALFONSO SALAZAR: Muchísimas gracias, lo que tengo son más observaciones sobre los acuerdos que sobre el programa en sí, es decir los programas en la página 175 sobre las recomendaciones para la administración de la carrera aparece una serie de recomendaciones, que como tal deben de ser tomadas en cuenta.

Sin embargo hay una recomendación que a mí me deja pensando, dice “...requerimientos de infraestructura...”, eso está en la página 177, “...la carrera de Registros y Estadísticas de Salud requiere más aulas en los centros universitario, con el fin de solventar la demanda de la misma...”.

No entiendo esa recomendación, es decir que significa tener más aulas en los centros universitarios, como una demanda para poner a funcionar una carrera, es decir como un requisito, máxime que el acuerdo que se está proponiendo lo que busca es que se le recomiende a la Administración tomar las previsiones académicas y administrativas, de manera que el Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas de Salud se ofrezca en los términos que se indica en el apartado “*Recomendaciones para Administración de la Carrera*”.

No estoy de acuerdo con la recomendación de más aulas en los centros universitarios para el desarrollo de una carrera, no lo considero prudente y menos en una universidad a distancia, ese requerimiento no está adecuadamente explicado, y a su vez así tan general no tiene sentido.

Propongo que se modifique el acuerdo 4 para “...*Recomendar a la Administración tomar las previsiones –académicos y administrativos-, de manera que el Bachillerato y la Licenciatura se ofrezca tomando en consideración lo que se indica en el apartado 6.*”, porque, definitivamente, una cosa es que sea ofrecido en esos términos y otra cosa es que la Administración tome en consideración las recomendaciones.

Por supuesto, que ahí sería pertinente valorar, no le corresponde ni a este Consejo solo a la administración, si eso de más aulas en los centros universitarios es un requerimiento obligatorio para poner en práctica una carrera, digamos que ahora está pasando de diplomado a bachillerato y licenciatura, es el único que he observado en esta propuesta, que me parece muy satisfactoria, en el sentido que es la universidad vaya transformando sus programas de diplomado

en programas de bachillerato y licenciatura que son los correspondientes a la universidad.

KATYA CALDERON: Muchas gracias don Alfonso, obviamente, que concuerdo con lo que usted acaba de decir.

Otra cosa que quisiera aprovecharme que estoy aquí, es que ya no tenemos más programas de diplomado, sin su debida propuesta, que está en la Vicerrectoría académica, ya está todo enviado al Consejo Universitario, obviamente, ustedes lo tendrán en sus agendas, todavía nos queda ahí Criminología, pero ya están entregadas por parte de la académica, ya la UNED a partir de este año no presenta ninguna carrera solamente de diplomado, que era una de las cosas, que desde mi punto de vista he considerado grave.

Nos dimos a esa tarea, diría yo, en una carrera galopante, creo que es un buen momento para informarlo así directamente al Consejo Universitario, esto forma parte de además de un rezago que hay en Registros y Estadísticas en el país, nosotros seríamos la única universidad que tiene esta formación y tenemos probablemente el temor de la escuela la avalancha de gente que vamos a poder tener, al principio van a tener que recurrir algunos espacios. Obviamente, que estoy con toda la anuencia de aceptar la recomendación que usted acaba de hacer, me parece que es lo prudente don Alfonso.

MAINOR HERRERA: Quiero manifestar mi complacencia de que esta Carrera en el pregrado de Diplomado vaya a tener a partir del 2016 un bachillerato y una licenciatura, este comentario siempre lo he hecho cuando ha llegado aquí alguna propuesta para crear algún plan de estudios de licenciatura, cuando el nivel que estaba ofreciendo la universidad era hasta bachillerato, y con muchísima más razón cuando se está extendiendo el programa de diplomado a bachillerato y licenciatura.

Esto porque una universidad pública con un diplomado, me parece que está limitando muchísimo las aspiraciones de los estudiantes, al tener la UNED los grados de bachillerato y licenciatura, nuestros estudiantes tendrán más opciones laborales.

También, me parece muy importante un reconocimiento a doña Hannia Castro, la Encargada de este programa, porque también en la visita que ella nos hizo al Consejo Universitario se sintió su identificación con este programa. También, soy testigo, la he visto en varias graduaciones cuando se gradúan estudiantes de esta carrera, ella se idéntica muchísimo con los estudiantes su programa.

Con respecto a la recomendación que hace don Alfonso Salazar, me parece muy pertinente, porque eso es un tema meramente administrativo y no debería de estar contemplado tal y como está.

Modificando el acuerdo 4 se incluye la observación de don Alfonso.

ORLANDO MORALES: Voy a exponer un problema general de las tecnologías médicas, usualmente inician como diplomado y se necesitan muchos diplomados y así nacieron esta materia de Registros Médicos y Estadística en Salud, a ese nivel.

Lo mismo pasó con fisioterapia, eran diplomados, Nutrición eran diplomados y aparentemente había el convencimiento de que dos años formaban un recurso técnico muy necesario de un momento a otro todas las actividades técnicas pasaron a bachillerato, a licenciatura y a maestría, esto visto por observadores extranjeros dicen: –este es un país raro en el sentido de que no hay una base técnica sino que todo es una cabeza grande-, no hay una pirámide laboral, lo cual encarece los servicios y lo cual limita también los servicios.

Dicho de otra forma, en toda estructura laboral debe haber una pirámide y en Costa Rica no existe una pirámide, Costa Rica todo mundo tenga o no tenga condiciones se forman y adquiere el título que quiera.

En otros países, países europeos de Alemania y Suiza la gente que visitaba el país decía que este es un país raro, porque no fomenta la base y dicen en Alemania y los suizos, tenemos dos tercios de la población laboral en ramas técnicas, aquí en Costa Rica la rama técnica es despreciada.

Taiwán y Japón también me manifestaron lo mismo, este es el desarrollo, digamos que lleva a cabo nuestro país, o sea, que no favorece el desarrollo de muchos técnicos en muchos campos, y va la pirámide angostándose a nivel profesional y debe a ver PhD. En esta materia, unos poquitos, más licenciados, menos bachilleres y una población muy amplia dando apoyo a los Registros Médicos Estadísticas en Salud, el país no se desarrolla en esa forma, esa es la tendencia.

Pero aclaro que esa no es la tendencia mundial, cada uno debe estar en su nivel de deficiencia, y aquí en Costa Rica no existe nivel deficiencia, sino que todo mundo puede ascender a dónde quiera, tenga o no capacidad, lo cual está evidenciado con las múltiples universidades públicas privadas, donde todo mundo se gradúa en lo que quiera, con o sin capacidad, eso como una observación general.

Creo que se debe seguir manteniendo esa salida lateral a nivel técnico es diplomado, y eso es bueno, eso permite que haya mucha gente dando apoyo, porque no todos pueden ser licenciados, porque buena parte de las estadísticas en salud, es trabajo muy operativo o muy manual, que no requiere mayores capacidades, excepto para los jefes o la estructura que sea, de manera que el país no quiere formar lo que antes se llamaba “mano de obra” ahora es “mente de obra”, personas que realizan inteligentemente trabajos técnicos.

En cuanto al programa que estoy viendo aquí, digamos fuera de las observaciones para echar andar la carrera, que son muy poquitas, eso del aula llama la atención, sobre todo en mí caso que yo siempre he dicho que una universidad a distancia bien diseñada tiene que tener aula cero.

Me parece una barbaridad que no fomentemos nosotros más cursos a distancia, donde la universidad del aula sea algo más coyuntural, se da de vez en cuando pero no la rutina, porque esta universidad cada vez en vez de ser más a distancia sigue arrastrando el pecado original de la presenciabilidad, si nosotros nos damos cuenta las otras universidades están tendiendo a los estudios a distancia, y esta universidad está tendiendo a los estudios presenciales, pero eso es una apreciación mía.

Específicamente en el programa observo que se da Anatomía y Fisiología, uno de los problemas es que se debe dar anatomía o se debe de dar fisiología por aparte esa es la experiencia general, porque cuando quién diseña el curso tiene visión anatómica todo es puro hueso, les gusta mucho ese tema, y si es fisiología lo hace muy dinámico, aquí hay anatomía y fisiología uno y anatomía y fisiología dos, no, tiene que ser un curso de anatomía y otro de fisiología, no cambia grandemente el currículum, pero tiene un curso de anatomía y luego como base un curso de fisiología, ocupa el mismo número de crédito, es la misma cosa, pero los pegaron, entonces, no se da ni una cosa ni otra.

No he alcanzado a ver la justificación del porqué dos cursos en vez de ser uno de cada tema y no pegar los dos, eso está como un curso de física y química junto, no, uno física y otro de química, cada uno por separado, deseara conocer las razones por las cuales se da pegado. Porque lo usual es que aparezca cada uno individualizado y debidamente balanceado, pero bueno un documento de casi 200 páginas, casi que cuesta rebatirlo, y don han participado por lo menos una docena de personas, supuestamente tiene sus razones.

Lo que quiero es que si alguien lo leyó completo y si alguien conoce las razones de darlo pegado dos cursos de la misma materia, en vez de uno individualizado el otro, es la pregunta concreta.

KATYA CALDERON: Sometería a votación el plan de estudios de la Licenciatura de la Carrera en Registros Estadísticas de Salud con el cambio incorporado por don Alfonso.

MARIO MOLINA: Es una inquietud en relación con lo que acaba de manifestar don Orlando, que me parece muy pertinente, qué hacemos al respecto entonces, con esa observación tan de peso, me parece a mí que es de peso.

MAINOR HERRERA: Me parece interesante la observación que hace don Orlando, yo podría pensar igual que él, aquí también hay un tema de créditos, que al separarlos obviamente va a aumentar el número de créditos y se sale del número total de créditos.

Sin embargo, me parece que lo procedente sería aprobarlo y hacerle la consulta a doña Hannia, que nos dé una explicación y con esto evacuar la duda a don Orlando y demás compañeros.

KATYA CALDERON: Por eso le decía a don Orlando que con mucho gusto puedo consultar, esa fue mi respuesta, que con mucho gusto puedo consultar la inquietud de don Orlando, absolutamente válida, pero eso no tiene una implicación en el tema de la votación.

ILSE GUTIERREZ: Igualmente, me parece que la Oficina del PACE tiene un papel muy importante en el diseño, tanto de la carrera como de las asignaturas, creo que a quién le corresponde esa inquietud que está presentando don Orlando responderla y ya lo está planteando la Vicerrectora es a la Oficina del PACE y a la Coordinadora de la Carrera, las razones por las cuales está integrando en la Carrera de Administración de la Salud un curso donde se vean a nivel general anatomía y fisiología, en ese sentido le doy el crédito al PACE y a la Coordinadora de la Carrera.

KATYA CALDERON: Se somete a votación quedando 7 votos a favor y 1 en contra.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 487-2014, Art. IV, inciso 1) celebrada el 18 de febrero del 2014 (CU.CPDA-2014-006), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 305-2013, Art. III, inciso 15) celebrada el 12 de diciembre, 2013, en donde remite oficio VA 600-2013 del 10 de diciembre del 2013 (REF. CU-833-2013), suscrito por la Sra. Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica, en el que remite el Plan de estudios de la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas de Salud.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. En la actualidad existe una demanda social de profesionales en el Sistema de Salud Nacional, en particular en el área de Registros y Estadísticas en Salud.**
- 2. Las ventajas del modelo educativo de la UNED y su infraestructura tecnológica para la capacitación, actualización y formación de los funcionarios que laboran en el Sistema Nacional de Salud, en el área de registro y estadísticas en salud.**

3. **La UNED ofrece actualmente el Diplomado en Registros y Estadísticas en Salud.**
4. **En el oficio VA-600-2013 del 10 de diciembre del 2013 (REF. CU-833-2013), suscrito por la señora Katya Calderón, Vicerrectora Académica, mediante el cual adjunta el Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas en Salud, se indica con respecto a dicho plan de estudios:**
 - 1) *“El plan de estudios fue aprobado por el Consejo de Escuela respectivo durante la sesión del 30 de julio del 2013, acta No. 04-2013, artículo 8.*
 - 2) *La elaboración del plan de estudios contó con la asesoría del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, (se adjunta el dictamen correspondiente PACE/350/2013).*
 - 3) *El plan de estudios fue analizado por una comisión externa de académicos, conformada por cuatro profesionales en el área, quienes realizaron observaciones a dicho plan y fueron incorporadas en el documento ...”*
5. **Para el diseño del Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, se contó con el asesoramiento del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), según se indica en el oficio PACE/350/2013, de fecha 18 de setiembre, 2013, suscrito por la señora Ana Cristina Umaña, coordinadora PACE.**
6. **La presentación de la señora Hannia Castro Artavia, Encargada del Diplomado en Registros y Estadísticas en Salud, realizada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 486-2014, celebrada el 11 de febrero, 2014, sobre el nuevo Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura de la carrera de Registros y Estadísticas en Salud, en respuesta a la demanda que existe en el país en dicha área.**
7. **El objetivo principal de la oferta del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud por la UNED, es contribuir a la profesionalización del personal que labora en los centros de salud del país en dicha área, para que cuenten con los conocimientos adecuados y puedan llevar a cabo la administración de registros o los sistemas de información en salud, y con ello un perfil epidemiológico nacional confiable, que permita una efectiva toma de decisiones en otros niveles.**

8. La vicerrectora de investigación, Sra. Lizette Brenes, en la sesión 486-2014, celebrada el 11 de febrero, 2014, solicita que en la oferta de la carrera del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, se considere en las actividades curriculares que se lleven a cabo, los estudios en el área de salud que desarrolla la institución por medio del Sistema de Investigación. Así mismo, que se valore la posibilidad de incluir asignaturas optativas, entre otros, geo información y registro y estadísticas en salud derivados de desastres naturales.
9. El Plan de Estudios del Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud propuesto por la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA-600-2013, de fecha 10 de diciembre, 2013 (REF. CU-833-2013), incluye a partir de la página 175, un apartado denominado “6. Recomendaciones para la administración de la carrera, en el cual se especifican los requerimientos de infraestructura, equipo y personal, para la oferta de la carrera.”

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, en los términos propuestos por la Vicerrectoría Académica mediante el oficio VA 600-2013, de fecha 10 de diciembre, 2013 (REF. CU-833-2013).
2. Aprobar la oferta de la carrera del Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, a partir del primer cuatrimestre del año 2016 (2016-1); esto con la finalidad de cumplir con todos los requerimientos –académicos y administrativos- que demanda dicha oferta.
3. Recomendar a la Encargada del Bachillerato y Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, Sra. Hannia Castro Artavia, que en la oferta de la carrera, establezca los vínculos académicos pertinentes, con los estudios en el área de salud, que desarrolla la universidad mediante el Sistema de Investigación, así como la inclusión de asignaturas optativas según se indica en el considerando 8 del presente acuerdo.
4. Recomendar a la administración tomar las provisiones académicas y administrativas, de manera que el Bachillerato y la Licenciatura en Registros y Estadísticas en Salud, se ofrezca tomando en consideración lo que se indica en el apartado 6, denominado “Recomendaciones para la administración de la carrera”.

ACUERDO FIRME

ILSE GUTIERREZ: En la Comisión Plan Presupuesto en el punto que íbamos a ver el día de hoy y como tenemos algún tiempo, es sobre la propuesta sobre el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas, ahí estábamos nosotros planteando que es a partir del tercer cuatrimestre de este año, considero importante que lo podamos aprobar hoy o sino el próximo jueves.

KATYA CALDERON: Sí, ahora como tenemos algunos minutitos, le decía a don Mainor que pasaríamos al punto a) de la Comisión Plan Presupuesto.

ORLANDO MORALES: No lo voté a favor porque esa duda me parecía que podía corregirse, claro que le dí firmeza.

Les aclaro que cumpla 50 años de vida profesional, se muere en este campo, no veo las razones de que se dé dos cursos donde podría ser individualizados, pedí que se dieran las razones y lo que aquí se dijo es que las razones las tiene el PACE, si así es la cosa, aquí no vale opiniones.

Me he hecho el fisiólogo más viejo del país y activo, todavía sacando gente de posgrado, ya sea como director o lector de tesis, sé lo que estoy diciendo, me hice decano en medicina cuando nacieron las tecnologías médicas y sabía cuáles eran los contenidos, de manera que no vale ser experto y conocedor del tema, simplemente algo como viene se aprueba, no sé cuál es la función del Consejo, si alguien que no vio la materia puede opinar sobre eso, ni siquiera se dijo: – esperemos que venga la explicación queda un miembro que conoce-.

Eso es lo que quería indicar y que así conste en el acta, nosotros no podemos aprobar todo lo que viene, de lo contrario, para qué leerlo ni para que someter a discusión, que es lo que tiene que hacer el Consejo.

4. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. **Propuesta de cobro de copias de programas de asignaturas impartidas por la UNED por parte del Archivo Central y propuesta de cobro de arancel por fotocopias de los programas de las asignaturas que imparte la UNED.**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 280-2014, Art. IV, celebrada el 09 de abril del 2014 (CU.CPP-2014-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2302-2013, Art. III, inciso 26) celebrada el 28 de noviembre del 2013 (CU-2013-715), referente al oficio CR.2013.1008 del 20 de noviembre del 2013 (Ref.: CU-794-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el

acuerdo tomado en sesión 1796-2013, Art. II, inciso 2), celebrada el 18 de noviembre del 2013, en relación con la nota DF.259-2013 de la Dirección Financiera, sobre la propuesta para el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas por la UNED, por parte del Archivo Central, para trámites en otras universidades.

Además, se retoma el oficio VE-010-2014 del 14 de febrero del 2014 (Ref.: CU-085-2014), suscrita por la señora Ana Cristina Pereira, Vicerrectora Ejecutiva, en el que brinda respuesta al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto sesión No. 271-2014, Art. V, celebrada el 29 de enero del 2014, en el que se le solicita información adicional sobre la propuesta para el cobro de un arancel por fotocopias de los programas de las asignaturas que imparte la UNED.

MAINOR HERRERA: Voy hace lectura de la propuesta de acuerdo que trae la Comisión Plan Presupuesto al plenario.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión No. 280-2014, Art. IV, celebrada el 09 de abril del 2014.

Se retoma el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión No. 2302-2013, Art. III, inciso 26) celebrada el 28 de noviembre del 2013 (CU-2013-715), referente al oficio CR.2013.1008 del 20 de noviembre del 2013 (Ref.: CU-794-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1796-2013, Art. II, inciso 2), celebrada el 18 de noviembre del 2013, en relación con la nota DF.259-2013 de la Dirección Financiera, sobre la propuesta para el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas por la UNED, por parte del Archivo Central, para trámites en otras universidades.

Además, se retoma el oficio VE-010-2014 del 14 de febrero del 2014 (Ref.: CU-085-2014), suscrita por la señora Ana Cristina Pereira, Vicerrectora Ejecutiva, en el que brinda respuesta al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto sesión No. 271-2014, Art. V, celebrada el 29 de enero del 2014, en el que se le solicita información adicional sobre la propuesta para el cobro de un arancel por fotocopias de los programas de las asignaturas que imparte la UNED.

Al respecto SE ACUERDA, recomendar al plenario:

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión Nº 2302-2013, Art. III, inciso 26), celebrada el 28 de noviembre del 2013.*
- 2. El Oficio CR.2013.1008, de fecha 20 de noviembre del 2013 (REF. CU-794-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1796-2013, Artículo II, inciso 2), celebrada el 18 de noviembre del 2013, en relación con*

la nota DF.259-2013 de la Dirección Financiera, referente a la propuesta para el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas por la UNED, por parte del Archivo Central, para trámites en otras universidades.

3. El oficio DF-259-2013, de fecha 7 de noviembre de 2013, suscrita por el señor Alverto Cordero, Director Financiero, en el que indica entre otras cosas: "...La propuesta de este nuevo arancel sería de 750 colones, o al menos de 700 colones por programa de asignatura solicitado, con el propósito de que el estudiante cubra los costos directos más relevantes, aunque no se cobraría por el sellado, ni el firmado de estos programas de asignaturas, ni se cubriría ningún otro costo indirecto asociado con este servicio. Se recomienda que este arancel se actualice anualmente y se incluya en las tablas anuales de aranceles, con el mismo aumento general de aranceles aprobado por el Consejo Universitario para las asignaturas de pregrado y grado..."
4. El oficio VE. 010-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, Vicerrectora Ejecutiva, en el que indica que el costo de ₡750,00 por programa de los asignaturas cursadas por los estudiantes no contempla los costos hundidos de las personas que laboran en el fotocopiado y envío de los programas de estudio que se entregan a los estudiantes.
5. La visita que hicieron a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto, en la sesión N° 279-2014, del 2 de abril de 2014, el señor Eduardo Castillo Arguedas; director de la Escuela de Ciencias de la Administración y los señores Carlos Salas Burgos y Luis Méndez Astorga del Archivo Central, en la que ampliaron criterios sobre el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas por la UNED, por parte del Archivo Central.

SE ACUERDA:

1. Solicitarle a la administración revisar el procedimiento para la entrega de programas de estudio a los estudiantes que lo soliciten, de manera que en este se incluya al menos:
 - a. La obligatoriedad que tienen los centros universitarios de tramitar las solicitudes de los Programas de Estudio que requieren los estudiantes en sus respectivas sedes.
 - b. El Archivo Central será la dependencia oficial para la entrega de la copia fiel de los programas de estudios que soliciten los estudiantes, la cual deberá estar firmada por las personas responsables del Archivo central, con el visto bueno del encargado de programa respectivo.

cursos ya son €20.000, pero si alguien lo calculó y eso es lo que vale, a mí me parece que es razonable.

En síntesis hacerle un retoque a solicitar a la administración revisar el procedimiento, puede decir “...Indicar el siguiente procedimiento...”, no decirle que lo revise, si lo revisa puede revisar otra cosa.

Además, los centros universitarios no veo qué papel juegan aquí en una solicitud que hagan los alumnos, esto es una universidad a distancia y entre menos pasos mejor.

“El archivo central es la dependencia oficial ...”, así está definido y es correcto; pero no estemos revisando de cuánta materia se está pidiendo, si leyó o no, la cursó o no, eso no le compete, estamos poniendo dos pasos intermedio, el uno, el centro universitario y el otro el conocer el historial del estudiante, es una oficina pública da un servicio público, y cualquiera puede ir y pedir una certificación de los diferentes programas, que eso no indica que lo aprobó, y quién indica si lo aprobó y con qué nota es Registro, es otra instancia diferente, diría que es un procedimiento muy sencillo, que nos solicite para y esa es la oficina, que vamos a meter, ningún otro procedimiento. Diría que se simplifique y se modifique de acuerdo a esos argumentos.

ALFONSO SALAZAR: Creo que don Mainor va a ampliar la explicación, aprobé y estoy a favor en la Comisión de Plan Presupuesto de este acuerdo.

Releyendo el acuerdo, creo que el número uno si debe quedar orientado de una manera más directa, porque contempla elementos que el actual procedimiento para la entrega de programas de estudio no se contempla.

Primero que todo es claro que un plan de estudios no es un plan que está contemplado en la web, eso es una parte importante, porque si no lo podría bajar cualquiera.

El plan de estudios aquí entregado es un documento oficial, es un documento que tiene que ir respaldado por las firmas de las personas responsables, esa es la diferencia entre una impresión que yo pueda hacer de un plan, que no necesariamente es el programa respectivo, sino todo el plan de estudios que aparece en la web de un curso respectivo, eso tiene un nombre que a mí se me olvidó aquí en la UNED, creo que ahora don Mainor nos puede recordar, ustedes lo saben mejor que yo.

Como es un documento escrito, documento que es utilizado por los estudiantes no tanto para conocer qué es lo que ese curso desarrolla sino es para presentarlo como documento oficial a cualquier otra institución ya sea laboral o de estudios en donde se requiera un programa de estudio oficial, esto debe quedar claro no es simplemente el programa de estudios que uno puede solicitar y el cual puede sufrir cambios pero nadie lo está respaldando.

Esto es un programa de estudios respaldado por la institución. Entonces, como es oficial hay tres elementos que aquí están contemplados, uno es que en la actualidad se le solicita al estudiante según la voz del representante estudiantil en la Comisión Plan Presupuesto, una constancia de las asignaturas que aprobó para poder entregarle el programa de estudio debidamente firmado.

Lo que propone la comisión al plenario que modifique esa práctica, en el sentido de que basta el historial académico del estudiante en donde viene la asignatura aprobada para poder entregarle el programa de estudios porque si no encarece el costo de programa porque previamente tiene que pagar una certificación.

De ahí ese requisito que para tramitar toda copia sea únicamente utilizado el historial académico del estudiante.

El otro asunto es que si se quiere que sea un documento oficial de la universidad se le tiene que dar a una instancia institucional la potestad de firmarlo con el respaldo de la unidad académica o del encargado del programa respectivo, que ese sería el punto b).

Por eso le daría vuelta a esos incisos en vez del inciso c) que quede de último y que primero sea el inciso b) sea en a) y e inciso c) sea el b).

El otro asunto que contempla y creo que don Mainor puede ser más explícito en esto, el representante estudiantil ante la Comisión Plan Presupuesto, manifestó que hay casos en los cuales los centros universitarios para un documento escrito envían los estudiantes a la sede central.

O sea, un estudiante de un centro universitario alejado que el centro no le tramita esa solicitud tiene que hacerla directamente en la sede central y eso no es correcto. Los centros deben asumir su responsabilidad en tramitar eso, máxime que el costo que se está indicando contempla precisamente la única autoridad institucional de trasladar la información a los centros y que en los centros lo retiren.

Estoy proponiendo que en vez de que se solicite revisar que creo que es la palabra correcta, sería solicitar a la administración que en el procedimiento para la entrega del programa de estudios a los estudiantes que lo solicitan se incluya en ese procedimiento los tres puntos ahí señalados, ya que el procedimiento sigue otra serie de elementos que son eminentemente administrativos pero que en ese procedimiento se incluyan esos tres elementos, no es revisar el procedimiento sino que se incluya. Ese sería el único cambio que esto proponiendo y el orden de a, b y c, que cambie de b, c y a.

MAINOR HERRERA: Para contestar las inquietudes a don Orlando. Actualmente, existe un procedimiento para la entrega de los programas de estudio a los estudiantes que lo solicitan, de manera que lo que se está proponiendo en a, b y c

son agregados al procedimiento actual que fueron observaciones principalmente del estudiante representante en la Comisión Plan Presupuesto

El primero que se indica como punto a) que me parece importante cambiar el orden como sugiere don Alfonso Salazar, es que los centros universitarios son la representación de la universidad estén donde estén.

Por otro lado que dentro de las funciones administrativas, de su personal, está dar todo el acompañamiento que requieran las diferentes instancias académicas y administrativas. Esto es un trámite académico y administrativo, de manera que tiene la obligación de tramitar todas las solicitudes que hacen los estudiantes en este caso de programas de estudio.

Efectivamente, el estudiante manifestó alguna disconformidad por cuanto en algún momento en el centro universitario que solicitó el servicio no se tramitó oportunamente. Esto es un recordatorio, en el sentido que todos los centros universitarios deben hacer el trámite cuando así se solicite.

Eso no quita la posibilidad de que si el estudiante quiera hacerlo directamente en las instalaciones centrales de Sabanilla lo pueda hacer.

En cuanto al punto b) dice: “El archivo central será la dependencia oficial para la entrega de la copia fiel de los programas de estudio que solicitan los estudiantes lo cual deberá estar firmada por la persona responsable del archivo central con el visto bueno del encargado de programa respectivo”.

Me parece que don Orlando no tuvo objeción en este inciso.

El punto c) dice: “Establecer como requisito para tramitar toda copia oficial del programa de estudio, el historial académico del estudiante donde se corrobore que aprobó las asignaturas correspondientes que solicita...”. Se puede notar que tiene dos componentes, uno es que se solicita un historial académico antes se solicitaba una certificación de asignaturas ganadas.

La certificación de asignaturas ganadas tiene un costo relativo alto para un estudiante, creo que anda alrededor de los \$6 mil y sabemos que el historial académico es gratuito y el estudiante tiene el derecho a solicitarlo en cualquier centro universitario y es un documento que está actualizado.

Este documento se presenta como requisito al encargado del programa respectivo, se consideró en la comisión que con dicho documento es suficiente.

Es importante que se corrobore que el estudiante aprobó la asignatura, porque se nos manifestó por parte de los funcionarios del archivo central que se han presentado situaciones en las que personas llegan a solicitar programas de estudio y no necesariamente estudiantes, para copiarlo en otro lado.

Aquí lo que interesa es corroborar que el estudiante haya cursado la asignatura, porque no tendría sentido que solicite para un reconocimiento si no la ha cursado y aprobado la asignatura. Eso se quiso dejar como un adicional a ese procedimiento.

Lo del costo fue tema de discusión en la comisión y algunos consideraban que debería ser de ¢750.00, otros consideraron que debería ser de ¢1.000 tal y como lo recomendaba la Dirección Financiera y que sea ajustable anualmente porque es un arancel más como cualquier otro, de acuerdo al porcentaje de aumento que tiene los aranceles y que propone la administración año con año.

De manera que estaría de acuerdo con el cambio que se está proponiendo en redacción al punto 1) para que se lea: "*Solicitar a la administración que en el procedimiento para la entrega de los programas de estudio a los estudiantes que lo soliciten se incluya.....*", luego se indicarían los incisos a, b y c y el orden no cambie el espíritu del acuerdo.

KATYA CALDERON: Quiero indicar que hay que ampliar la sesión. Se somete a votación y se aprueba.

* * *

Se amplía por una hora la sesión.

* * *

ILSE GUTIERREZ: Tengo varias dudas con respecto a la propuesta. Tal vez don Mainor me orienta dado que no formo parte de la Comisión Plan Presupuesto, con respecto al requisito de tramitar toda copia del historial académico si efectivamente la oficina de archivo central puede llegar a tener acceso al sistema y corroborar que aprobó la asignatura correspondiente.

Esto lo digo porque al menos en la Carrera de Docencia se solicitan muchas veces estudios y se tiene acceso al historial académico de cada estudiante por medio del sistema y no se le atrasa al estudiante la solicitud de adecuación de estudio.

Una pregunta sería la razón fundamental por la cual el historial académico se le está pidiendo, porque contraviene con otra política institucional que se tiene en la UNED que es bajar el número de impresión de papel porque aquí estaríamos solicitando imprimir un historial que lo podemos obtener por el sistema.

La otra pregunta sería que si en el inciso a) que está proponiendo don Alfonso que ahora el archivo central será la dependencia oficial para la entrega de la copia fiel de los programas de estudio que soliciten los estudiantes, la cual dice: "la cual deberá estar firmada por las personas responsables de archivo central con el visto bueno del encargado del programa respectivo".

Quiero hacer una pregunta a doña Katya Calderón, se llaman encargados de Programa o Carrera, porque como ha habido cambios no sé si tendremos que ser coherentes y si los estudiantes de extensión están solicitando programas porque se estaría integrando los programas de extensión. Es una duda que tengo con respecto al término que estamos utilizando.

En cuanto al inciso 3) que dice: “la obligatoriedad que tienen los centros universitarios”, me parece que es de apoyo en el trámite de las solicitudes de los programas de estudios que requieren los estudiantes en sus respectivas sedes.

Porque bien lo dice don Mainor una cosa es que los centros universitarios le den la oportunidad de los estudiantes en apoyar en el trámite, pero también darle la libertad al estudiante que si está o es de San José, viene directamente al archivo central, porque también se indica en un párrafo anterior.

Ya que dice: “El archivo central será la dependencia oficial para la entrega oficial de los programas que soliciten los estudiantes”, o sea se está diciendo que lo puede solicitar directamente.

Pero, el acuerdo del Consejo Universitario es indicar que los centros universitarios deben apoyar en el trámite de solicitudes de los programas de estudio.

ORLANDO MORALES: Voy a ir al primer punto del acuerdo. Creo que debe agregarse en el segundo renglón lo siguiente: “para la entrega de programas de estudio de cursos aprobados a los estudiantes que lo soliciten, porque el archivo central siendo público cualquiera solicita la información que quiera y dentro del tiempo requerido, en esto no hay misterio.

Hay que tener cuidado que una universidad no niegue cuáles son sus programas de estudio a quien lo solicita, esto no es un secreto de estado.

Pero, como el caso es especial a los cursos aprobados que diga: “Para la entrega de programas de estudio de los cursos aprobados a los estudiantes que lo solicitan”.

No estoy convencido de la participación de las sedes, pero parece que eso es lo que se estila por lo que habrá que quedar de esa manera.

Entiendo que el archivo central ante esas solicitudes tiene acceso a la información que tiene la Oficina de Registro simplemente es confirmar no es ninguna tarea para el estudiante sino parte del procedimiento y archivo central con las indicaciones del responsable y el encargado del programa simplemente emite el programa de los cursos aprobados, pero eso es una información interna.

En esto debo tener claridad porque entiendo que llegada la solicitud a archivo central a través de la comunicación con la Oficina de Registro se sabe que aprobó y qué no.

KATYA CALDERON: En este momento no se da eso.

ORLANDO MORALES: Entonces, ¿quién va a verificar eso?

KATYA CALDERON: Es la Oficina de Registro quien tiene la información no el Archivo Central, se podría hacer, pero en este momento como está el procedimiento la Oficina de Registro es la que tiene acceso a esta información no Archivo Central.

MAINOR HERRERA: Voy a contestar a doña Ilse. De acuerdo al orden del acuerdo propuesto ella hace una sugerencia en el punto a) donde dice: “la obligatoriedad que tiene los centros universitarios de tramitar...” y creo que se debe mantener eso, ya que doña Ilse recomienda cambiar “tramitar” por “apoyar”, debe ser tramitar porque nos estamos refiriendo a las solicitudes que llegan al Centro Universitario, no es apoyar, una cosa es apoyar y otra cosa es tramitar.

En este caso, lo que hace el estudiante es entregar al Centro Universitario la solicitud de las asignaturas que quiere que se le certifique, esto es un trámite meramente administrativo, el funcionario del centro universitario verifica que cumpla los requisitos de lo que se solicita que sería historial académico, código de asignatura, etc. Luego debe tramitar, no es un apoyo lo que está solicitando el estudiante.

En cuanto a por qué se pide un historial académico. Los compañeros del archivo central indicaban que en algunas oportunidades se han recibido solicitudes de un mismo estudiante en un mismo momento de 30 asignaturas porque desean solicitar un reconocimiento total en otra universidad y como ya lo indicó doña Katya Calderón los compañeros del archivo central no tienen acceso al historial académico menos a verificar mediante una certificación si el estudiante la ha pagado.

Como el representante estudiantil de la Comisión Plan-Presupuesto objeta que no debe ser una certificación porque eso implica un pago que muchas veces no está al alcance del estudiante y el historial académico es gratuito y se obtiene actualizado en el Sistema de Administración de Estudiantes, entonces, es un documento que aunque no está certificado por el Encargado de Programa, viene de la página web y está actualizado. Es un documento que indica si el estudiante ganó o reprobó el curso, que es lo que interesa, por eso se solicita el historial académico en ese momento para que se proceda de una forma más expedita de parte de los funcionarios del archivo central.

Me parece que con esto daría respuesta a las inquietudes de doña Ilse

Con respecto a la observación de don Orlando se podría agregar al encabezado lo siguiente: “*programas de estudio aprobados*”, diría que nadie va a solicitar un programa de estudios sin haber aprobado la asignatura, sin embargo los

compañeros del archivo central manifestaron que en algún momento se dio la situación que anoté anteriormente. Pero se podría agregar esa frase.

Me gustaría que don Orlando me indique nuevamente la segunda inquietud ya que no la capté.

ORLANDO MORALES: Doña Katya Calderón me explicó que de momento no hay esa comunicación directa o fluidez de que el archivo central accese a la Oficina de Registro la información de los estudiantes.

MAINOR HERRERA: Así es, y así lo confirmaron los compañeros de archivo central y por esa razón es que ellos y comentaron que durante el año 2013 recibieron ocho mil solicitudes de programas de curso.

Quiero hacer una aclaración por cualquier duda que este surgiendo. Existen las descripciones curriculares y que en eso doña Katya nos puede ampliar y no sé si ahora se cambió a diseños curriculares, existe las orientaciones del curso que es donde se describe la metodología de evaluación, bibliografía del curso, objetivos, etc., y lo ellos están entregando es un resumen de esas orientaciones de curso que le han llamado programa de curso y esto atendiendo una directriz del Vicerrector Académico del año 1996, concretamente de don Rodrigo Barrantes, él mediante oficio solicitó a los funcionarios del archivo central entregar ese resumen y ellos nos indicaron que para evitar plagios de las orientaciones de curso y eso es lo que están solicitando, un programa de curso.

ILSE GUTIERREZ: Cuando es un acuerdo del Consejo Universitario lo que se está estableciendo es una política.

Entonces, debemos tener claro de que como Consejo Universitario estamos estableciéndole al estudiante que haga un trámite de una información que ya tiene la universidad a lo interno y lo que estamos haciendo es aplazando la posibilidad de que el archivo central tenga acceso a ello.

Evidentemente, ante la información de que archivo central hace una cantidad de 8 mil solicitudes y si en este momento se les encarga a ellos que lo hagan por medio del sistema habría que enlazarlo con otras cuestiones para poder agilizar el trámite de ellos mismos.

Entonces, quedemos claros que estamos solicitando el historial por el momento mientras la institución empieza a agilizar todo este tipo de trámites.

La otra pregunta es para doña Grethel, de si se dice programas de estudio o curso, porque se me confunde con los planes de estudio, entonces ahí tengo la duda. Luego quedó pendiente el asunto del encargado de programa o carrera.

GRETHEL RIVERA: Estuve en esa discusión y agradecí mucho a los compañeros por la iniciativa que tuvieron de presentar esta solicitud. Sin embargo, no percibí en su momento el término que se utiliza de programas de estudios.

Ahora que lo estoy leyendo dije: -¿cómo programas de estudios? Eso no es lo que solicitaron los estudiantes porque no encuentran en la *web*-. Acabo de abrir el Programa de Educación Preescolar.

En este momento, un estudiante de Quepos me está pidiendo el diseño de un curso nuevo específico de esta carrera y que me ha extrañado que me esté pidiendo ese diseño.

Estaba conversando con la directora de hasta dónde podemos entregar la documentación y ahí está la directriz que estaba hablando doña Ilse de que se facilita solamente cierta información.

Cuando leo “copia fiel de programas de estudios” esa copia fiel si le doy solamente cierta información la persona puede reclamar porque copia fiel es textual no es quitar ningún contenido.

Lo que dice es: “dependencia oficial para la entrega de la copia fiel de los programas de estudio”.

Ya se descartó que no es programas de estudio, incluso en la documentación que estoy leyendo se habla de planes de estudio y en otro lado de programas y demás.

En realidad lo que se debe de hablar es de las orientaciones académicas de curso o sea el resumen. Ahí debe estar bien clara esa palabra, o sea el resumen de las orientaciones académicas de la asignatura.

ORLANDO MORALES: Ahora si se me confundió. Me ha correspondido muchas veces hacer convalidaciones. Primero se pide el programa del curso y se le presenta en el caso nuestro, como CONESUP lo exige y supongo que como CONARE lo exige, como son las características del curso, objetivos generales, específicos, horario calendario, creditaje y descripción de las diferentes actividades, si es teoría o laboratorio, si es trabajo de campo y bibliografía. Eso es lo que hay que entregar. De mi parte no sé qué son orientaciones del curso.

Lo que solicito es que se dé aquello que oficialmente esté aprobado por CONARE o CONESUP según se trate, es lo que caracteriza el curso, porque si lo que se habla son orientaciones que es una distinción del curso, eso no vale ni sirve para considerar cuál es la magnitud del curso.

Todos entendemos lo que es el programa del curso, es lo que se le entrega al estudiante que es un documento que adquiere visos de legalidad en cuanto se haga la entrega oficial, cuántas horas, metodología, bibliografía, eso es lo que hay que entregar. Eso es lo que se entiende como programas de estudios.

La orientación es una descripción general que a nadie le sirve. De manera que es lo que el estudiante cuando se matriculó recibió y eso es lo que hay que darle.

MAINOR HERRERA: Voy a dar lectura al oficio que remite el señor Vicerrector Académico en su momento, Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría, es el oficio VA-2002-857:

“Para: Encargados de Programa

*De: Máster Rodrigo Barrantes
Vicerrector Académico*

ASUNTO: Información a estudiantes

FECHA: 09 de setiembre, 2002

Deseo recordarles lo que ya les indiqué anteriormente a raíz de la reunión que sostuvimos en CONARE, no es necesario darle a los estudiantes fotocopia de la descripción curricular para efectos de reconocimiento interinstitucional de asignaturas.

Se debe preparar un programa de asignatura que contenga el nombre del curso, número de créditos, código, descripción del curso, contenidos, forma de evaluación de éste y las referencias bibliográficas o materiales a utilizar.

Si se tienen estos documentos en la micro computadora se imprimen cuando se necesite, además no deben ser documentos muy voluminosos.

Le solicito tomar nota y tomar en cuenta este lineamiento y poner a ejecución en el corto plazo”.

KATYA CALDERÓN: Eso sucede, que nuestro modelo a distancia cuando se habla de los diseños es muy específico, incluso a la forma metodología y es bastante voluminoso.

No solamente tiene los contenidos sino que también tiene otras informaciones adicionales, incluso en las orientaciones. Por eso es que se hace un resumen que es lo que acaba de leer don Mainor que contempla todo lo que se solicita en las universidades de CONARE o en las demás, que son lo básico para poder hacer un análisis de convalidación, que debe responder al 80% de los contenidos en general. Nosotros como universidad entregamos eso, y se llama de esa forma. En esto estamos claros y es un resumen de las orientaciones académicas.

Lo que acaba de leer don Mainor es lo que se le entrega al estudiante, y es un resumen de lo que tiene que ver con la programación del curso, que no es el diseño curricular.

ORLANDO MORALES: ¿Aquí se incluye el horario calendario?

KATYA CALDERON: Están las horas y número de créditos. Con esto quiero decir que tal vez algunos términos colaborarían para que, en el momento que en las cátedras puedan, mejorarse.

Por ejemplo, los cursos son asignaturas para poder estar a tono con los tiempos, ahí es donde hay que hacer esa aclaración, porque se tuvo que haber dicho programas de curso y no de estudios, porque en realidad son asignaturas.

Los cursos son contemplados dentro de extensión eso si son cursos no asignaturas o sea no responden a un plan de estudios, entonces no hay una descripción curricular como tal sino que hay un diseño curricular específico para programas por horas.

Las personas que atiende la Dirección de Extensión, sucede poco, solicitan los programas porque a cada curso se le entrega una certificación.

Es decir, un certificado que probablemente que se indica número de horas incluso hasta la nota que sacó y eso es lo que usan estas personas para servicio civil y otra serie de aspectos propios de los cursos libres o capacitación, eso depende de las horas. Pero eso se certifica.

Puede ser que algunos estudiantes de extensión soliciten la descripción, eso puede pasar, pero eso lo maneja la Dirección de Extensión Universitaria y tiene sus formas de hacerlo.

Con respecto a los encargados de Cátedra y Programa, hay una solicitud hecha por el CONRE para el tema de la nomenclatura que ya la aprobó el CONRE, en este momento está en proceso en la Oficina de Recursos Humanos.

He indicado que si eso se aprobó en el CONRE sería importante esperar a que la acción de personal venga con la nomenclatura adecuada.

Me parece que por ahora no sería necesario, tanto la Oficina de Recursos Humanos pueda proceder con la parte técnica que es lo que hace falta en este momento.

Sugiero dejarlo así hasta tanto no esté el cambio propiamente en la Oficina de Recursos Humanos. Es un tema solamente de nomenclatura.

Es un tema específico de las Escuelas que no se comprende en el CONRE. Hay un tema de nomenclatura que el CONRE ha considerado cambiar, pero hasta tanto no esté técnicamente afinado en la Oficina de Recursos Humanos específicamente en que aparezca la acción de personal de cada encargado de Cátedra aunque sé que ya lo están usando, sería importante que a nivel de acuerdo del Consejo mejor esperemos a que lo técnico esté finiquitado. Esta es mi sugerencia a lo que apunta doña Ilse.

ALFONSO SALAZAR: Mi sugerencia es que se incluya el término que acaba de señalar doña Katya para que en vez de programa de estudio se indique: “resumen del diseño curricular”.

Sería solicitar a la administración que en el procedimiento para la entrega del resumen del diseño curricular de asignaturas aprobadas a los estudiantes que lo solicitan se incluya dos puntos. Si es que en vez de programa estudio es un resumen del diseño curricular.

Es decir o usamos el término a nivel de acuerdo del Consejo Universitario que se usa qué es lo que realmente se hace o se responde a una propuesta que se presentó en el año 2002 con respecto a qué era el programa.

El acuerdo está respondiendo a esa solicitud que se hace por parte de la Vicerrectoría Académica de ese momento, si actualmente eso se llama “resumen del diseño curricular” y no “programa de estudio” entonces se debería de cambiarlo aquí pero también en la Vicerrectoría Académica.

Eso debería modificarse por una disposición de la Vicerrectoría Académica en donde se modifique el concepto de programa de estudio a concepto de resumen de diseño curricular, que contempla esos mismos elementos que ahí se señala y que se utiliza, que es la parte esencial, por eso es que aquí se propone es que se solicite a la administración porque es la que tiene que incorporar estos elementos, o en el programa de estudio o en el resumen del diseño curricular ahí debe quedar claro que el mismo se utiliza como programa para reconocimiento de estudios por medio de CONARE o en cualquier otra institución de educación superior, porque eso es básicamente lo que se usa.

Estoy de acuerdo con don Orlando en el sentido de que si esto es lo que CONARE aceptó que debe funcionar como programa y si la Vicerrectoría Académica en ese momento le dio el nombre de programa creo que debe continuar siendo programa y no resumen de diseño curricular, que es la visión que se le da internamente.

Pero si en una institución pública le dicen que presente un programa de la asignatura aprobada para realizar el reconocimiento resulta que el estudiante le lleva un resumen del diseño curricular y al final quien recibe eso, como lo ha señalado don Orlando, le va a indicar que eso no es lo que se necesita sino que es un programa de estudios.

Creo que esa directriz respondió a una disposición general de CONARE en el sentido de que programa de estudio para reconocimiento o convalidación se siga utilizando el mismo nombre.

Diría que eso es fundamental para que no haya confusión a la hora de que este documento sea presentado por los estudiantes en otra institución.

MAINOR HERRERA: Estaría de acuerdo en que se cambie todos los párrafos donde dice: “*programas de estudio*” por “*resumen de diseño curricular*”, porque programa de estudio por resumen de diseño curricular, porque programa de estudio si se presta para confusión.

Cuando se me habla de un programa de estudio entiendo que es el programa de todas las asignaturas que tienen programa, algunos lo podrían entender como un plan otros como un programa de estudio.

Me parece que lo que es resumen curricular estaría conforme con lo que dice el acuerdo de la Vicerrectoría Académica del año 2002, incluso habría que hacer las especificaciones tanto a las escuelas como a las demás dependencias involucradas, creo que de eso se encargaría doña Katya Calderón. Todo con el propósito de no confundir ni al estudiante ni a las compañeras y compañeros del archivo central, que son los que van a tener que recibir y entregar lo solicitado por el estudiante.

KATYA CALDERON: En realidad lo que hemos venido conversando con los directores de escuela, que esto es un tema de discusión con los directores de escuela, que efectivamente que este tipo de servicio que se le da al estudiante no debe salir de las cátedras sino justamente que lo resúmenes de cada asignatura debe entregarlo el Programa de Apoyo Curricular directamente a archivo central porque es un trámite más para los estudiantes y además es un trabajo netamente administrativo que los directores de cátedra más que autorizarlo y estos diseños deben estar preparados a través del Programa de Apoyo Curricular que es quien directamente le da toda la información a archivo central en la parte estrictamente académica.

Obviamente, es allí donde se tienen todos los diseños de los cursos, pero además con una situación adicional y es que estamos tratando de automatizar por años, hay estudiantes que traen no el año en qué aprobó ni el actual, sino que eso tiene un trabajo adicional de sistematización y automatización que debe realizar el Programa de Apoyo Curricular que quien da fe de no solamente lo aprobado sino en el tiempo de aprobación, en los cambios de los diseños, etc.

Es por esto que planteó puntualizar algunas cosas. Efectivamente, todos en la jerga académica entendemos que un programa de estudios se refiere a lo que solicita el CONARE para convalidación o no, lo que pasa es que a lo interno debe haber el ente institucional que sepa qué es lo que se está solicitando y que sea el que tramita todas estas solicitudes de los estudiantes debidamente y no que las cátedras además tengan que realizar estas tareas, que a mi criterio no son de su competencia. Esto es un tema bastante administrativo y de servicio administrativo a los estudiantes.

ILSE GUTIERREZ: Escuchando a doña Katya entonces cuando dice: “el archivo central será la dependencia oficial... con el visto bueno del Encargado del Programa respectivo”. Entonces no haría falta por todos los procedimientos que se

están dando o se va a dejar que cada encargado de programa firme el visto bueno sobre la copia fiel de lo que está entregando.

KATYA CALDERON: No tengo ninguna objeción en que el director de cátedra pueda certificar, en realidad el director de cátedra pone el visto bueno a documentos y en realidad no tiene la documentación porque es de hace algunos años. Eso no es quitarle potestades a la cátedra.

Quiero aclarar que lo que me preocupa es el trámite administrativo, que eso no lo dice que debe ser el ente oficial en el buen sentido, porque por supuesto el ente oficial es la cátedra. Esto lo digo en servicio estudiantil, el trámite administrativo.

Entonces es más expedito que sea directamente el Programa de Apoyo Curricular, que coordine con archivo central y que además ya estamos en proceso de empezar a automatizar porque así no podemos continuar o sea, seguir con el trasiego de papeles de aquí para allá, no es adecuado ni lo pertinente.

Sé que hay una propuesta pero ya que se está analizando, obviamente no solamente el tema del arancel porque la propuesta de la Dirección Financiera es solamente el tema de arancel pero como ustedes están yendo a otros procesos administrativo-académico, entonces obviamente el acuerdo trasciende el tema del arancel para estos aspectos que tienen carácter académico.

ORLANDO MORALES: De mi parte aprobaría lo que nos oriente doña Katya que es la tiene la visión general de esto, pero hay que usar terminología de que se entienda.

Cuando doña Grethel introdujo, “la orientación sobre diseño del curso”, eso pareciera que es muy particular lo que hacen aquí, pero cuando se presentan cursos para reconocer se solicita el programa.

Si lo que están hablando incluye la descripción del curso, objetivos generales, específicos, horario calendario, bibliografía, actividades, si eso se llama así entonces que se llame de esa manera.

El problema es que los fines de esa solicitud son para convalidación en otro lado, entonces hay que ofrecer lo que normalmente se estila. No sea que demos un dato incompleto y vuelva la persona y diga que falta algo, y qué dice la oficina, solo autorizaron dar esta documentación.

KATYA CALDERON: Precisamente por lo que está diciendo don Orlando es que el resumen de ese diseño debe ser el PACE quien tiene toda esa parte adscrita a CONARE y que sabe qué dice el convenio, porque la cátedra no está en la obligación de saberlo, quien lo sabe es el PACE que es el ente técnico y académico que le compete, para que luego ese documento cumpla la función para lo que es emitido.

ORLANDO MORALES: Entonces, que se lea de esa manera.

ALFONSO SALAZAR: En el punto 1) se introdujo elementos con el conocimiento que la comisión tuvo en su momento del trámite y procedimiento en esta solicitud de programas de estudio fundamento en el acuerdo de la Vicerrectoría anterior.

Si actualmente existen elementos adicionales que se quieren plantear, inclusive hasta cambio de nomenclatura de encargados por directores ya eso sería un problema administrativo y además un problema de política institucional.

Si hay un acuerdo para que los encargados de carrera se llamen directores por ejemplo, y los directores de escuela dejan de ser directores porque si no se confunde ya ahí hay un problema mayúsculo no es solo nomenclatura, porque el estatuto habla de quienes son los directores y quien los nombra.

Entonces, hay un problema más allá de simplemente nomenclatura, pero eso es otro tema el cual no está en discusión.

Lo que está en discusión es si ese programa de estudio o es el resumen del diseño curricular, eso me preocupa que tenga como título lo que se le entrega al estudiante “resumen de diseño curricular”, no sé qué es lo que se le entrega.

Ahí dice lo que se entrega, pero cuál es el título que tiene, ya que dice resumen de diseño curricular o programa, cuál es el título que tiene ese documento.

Me preocupa que el estudiante se lleve de esta institución un resumen del diseño curricular y que en otra institución se lo rechace.

KATYA CALDERÓN: Eso también me preocupa.

ALFONSO SALAZAR: Como esto es un asunto administrativo lo que propongo es solicitar a la administración que en el procedimiento para la entrega del resumen del diseño curricular utilizado como “Programa de estudio para convalidación de asignaturas aprobadas”, entonces que el manejo que tenga que hacer la administración lo haga.

Pero debe quedar claro para el estudiante es que esto es lo que requiere para una convalidación de asignaturas, llámese como se llame.

Por eso es que indico entre comillas programa de estudio porque es lo que normalmente las universidades piden para convalidar un programa de estudio debidamente aprobado por la universidad respectiva.

De mi parte le estaría agregando esa frase “utilizado como programa de estudio para convalidación de asignaturas aprobadas.”

MAINOR HERRERA: Me parece muy bien que quede explícito, que si bien es cierto se están utilizando programas de estudio porque así lo indica un acuerdo de la Vicerrectoría Académica, que se entienda que para los efectos actuales ha cambiado nomenclatura, que se refiere al resumen de diseño curricular.

Me parece muy importante que mientras no se derogue el acuerdo de la Vicerrectoría Académica, se mantenga los componentes de ese resumen de diseño curricular.

KATYA CALDERÓN: Los componentes son los de CONARE.

MAINOR HERRERA: Si se quisieran cambiar tiene que haber otro acuerdo.

KATYA CALDERON: No se pueden cambiar porque es precisamente lo que a nivel nacional se estila es siempre lo mismo, o sea son los objetivos que ya he explicado para qué son, deben tener un 80%, pero describir más allá de eso es lo que la UNED no debe hacer porque en un modelo a distancia es muy peligroso describir más allá de eso no debe hacer nunca esta universidad.

Entonces, se votaría este asunto con las observaciones indicadas en esta sesión.

* * *

Se somete a votación y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4-a)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 280-2014, Art. IV, celebrada el 09 de abril del 2014 (CU.CPP-2014-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario sesión 2302-2013, Art. III, inciso 26) celebrada el 28 de noviembre del 2013 (CU-2013-715), referente al oficio CR.2013.1008 del 20 de noviembre del 2013 (Ref.: CU-794-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1796-2013, Art. II, inciso 2), celebrada el 18 de noviembre del 2013, en relación con la nota DF.259-2013 de la Dirección Financiera, sobre la propuesta para el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas por la UNED, por parte del Archivo Central, para trámites en otras universidades.

Además, se retoma el oficio VE-010-2014 del 14 de febrero del 2014 (Ref.: CU-085-2014), suscrita por la señora Ana Cristina Pereira, Vicerrectora Ejecutiva, en el que brinda respuesta al acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto sesión No. 271-2014, Art. V, celebrada el 29 de enero del 2014, en el que se le solicita información adicional sobre la propuesta para el cobro de un arancel por fotocopias de los programas de las asignaturas que imparte la UNED.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N° 2302-2013, Art. III, inciso 26), celebrada el 28 de noviembre del 2013.
2. El Oficio CR.2013.1008, de fecha 20 de noviembre del 2013 (REF. CU-794-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1796-2013, Artículo II, inciso 2), celebrada el 18 de noviembre del 2013, en relación con la nota DF.259-2013 de la Dirección Financiera, referente a la propuesta para el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas por la UNED, por parte del Archivo Central, para trámites en otras universidades.
3. El oficio DF-259-2013, de fecha 7 de noviembre de 2013, suscrita por el señor Alverto Cordero, Director Financiero, en el que indica entre otras cosas: *“...La propuesta de este nuevo arancel sería de 750 colones, o al menos de 700 colones por programa de asignatura solicitado, con el propósito de que el estudiante cubra los costos directos más relevantes, aunque no se cobraría por el sellado, ni el firmado de estos programas de asignaturas, ni se cubriría ningún otro costo indirecto asociado con este servicio. Se recomienda que este arancel se actualice anualmente y se incluya en las tablas anuales de aranceles, con el mismo aumento general de aranceles aprobado por el Consejo Universitario para las asignaturas de pregrado y grado...”*
4. El oficio VE. 010-2014, de fecha 14 de febrero de 2014, suscrito por la señora Ana Cristina Pereira Gamboa, vicerrectora ejecutiva, en el que indica que el costo de ₡750,00 por programa de los asignaturas cursadas por los estudiantes no contempla los costos hundidos de las personas que laboran en el fotocopiado y envío de los programas de estudio que se entregan a los estudiantes.
5. La visita que hicieron a la sesión de la Comisión Plan Presupuesto, en la sesión Nª 279-2014, del 2 de abril de 2014, el señor Eduardo Castillo Arguedas; director de la Escuela de Ciencias de la Administración y los señores Carlos Salas Burgos y Luis Méndez Astorga del Archivo Central, en la que ampliaron criterios sobre el cobro de copias de programas de las asignaturas impartidas por la UNED, por parte del Archivo Central.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la administración que en el procedimiento para la entrega del resumen del diseño curricular de las asignaturas aprobadas, utilizado como programa de estudio para

convalidación de asignaturas aprobadas, a los estudiantes que lo soliciten, se incluya al menos los siguientes aspectos:

- a. **El Archivo Central será la dependencia oficial para la entrega de la copia fiel del resumen del diseño curricular de asignaturas aprobadas que soliciten los estudiantes, previa coordinación con Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), la cual deberá estar firmada por las personas responsables del Archivo Central, con el visto bueno del encargado de programa respectivo.**
 - b. **Establecer como requisito para tramitar toda copia oficial del resumen del diseño curricular de asignaturas aprobadas, el historial académico del estudiante, donde se corrobore que aprobó la(s) asignatura(s) correspondiente(s) que solicita.**
 - c. **La obligatoriedad que tienen los centros universitarios de tramitar las solicitudes del resumen del diseño curricular de asignaturas aprobadas que requieren los estudiantes en sus respectivas sedes.**
- 2. Aprobar a partir del III cuatrimestre del año 2014 un arancel de ¢1 000,00 por concepto de cobro de cada uno de los resúmenes del diseño curricular de las asignaturas aprobadas por los estudiantes, que soliciten para diversos trámites. Dicho monto será ajustable anualmente, con base en los aranceles que aprueba el Consejo Universitario para cada año.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas y treinta minutos.

ORLANDO MORALES MATAMOROS

KATYA CALDERON HERRERA

PRESIDENTE a.i.

CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / NA / LP / EF **